

Avances y limitaciones sociales y normativas, en el proceso de municipalización del área no municipalizada de Tarapacá en el Departamento del Amazonas

Pedro Eliseo Nariño Martínez

Director

PhD. Álvaro Cano Aguillon

Universidad Nacional Abierta y a Distancia

Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas

Maestría en Gobierno, Políticas Públicas y Desarrollo Territorial

2025

Avances y limitaciones sociales y normativas, en el proceso de municipalización del área no municipalizada de Tarapacá en el Departamento del Amazonas

Pedro Eliseo Nariño Martínez

Proyecto de Investigación presentado como requisito para optar al título de Magíster en
Gobierno, Políticas Públicas y Desarrollo Territorial.

Director

PhD. Álvaro Cano Aguillon

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas - ECJP

Maestría en Gobierno, Políticas Públicas y Desarrollo Territorial

2025

Álvaro Cano Aguillón
Director de Trabajo de Grado

Jurado

Jurado

Dedicatoria

A mi Abuela Margarita García (QEPD) por su apoyo, sus consejos y su tiempo.

A mi hijo Pedro Alonso, por ser esa motivación que me impulsa a luchar por mis propósitos.

A mi madre Sonia Martínez y mi padre Eliseo Nariño (QEPD) por su esfuerzo, cariño y
acompañamiento.

A mi familia que me apoya incondicionalmente para seguir firme en mis aspiraciones
profesionales.

Agradecimientos

A Dios por ser esa fortaleza espiritual “El señor es mi pastor, nada me faltará” Salmo 23.

A esta prestigiosa Institución, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, y su gran capital humano por la oportunidad brindada en este proceso de formación.

A la Zona no Municipalizada de Tarapacá en el Departamento de Amazonas por su colaboración durante el proceso del desarrollo de la investigación y por ser la inspiración social de este trabajo.

Resumen

La propuesta de investigación se centra en Tarapacá, una zona no municipalizada que pertenece al Departamento de Amazonas, cuenta con una extensión aproximada de 1.830 kilómetros cuadrados. Se encuentra ubicado al norte del trapecio Amazónico en la confluencia del río Cotuhé en el río Putumayo. Limita al sur con el municipio de Leticia y el municipio de Puerto Nariño, al occidente con el área no municipalizada de Puerto Arica y la República del Perú, al norte con el área no municipalizada de la Pedrera y al oriente con la República del Brasil.

Los ciudadanos Tarapaqueños llevan una lucha de años ante diferentes entidades encargadas, cuya petición es lograr salir del limbo jurídico y administrativo en el que se encuentra el territorio; por ello la necesidad de elevar a Tarapacá como el tercer municipio del Departamento del Amazonas y nuevo municipio del país. Con la municipalidad se busca organizar el territorio, tener gobierno propio y autonomía, la creación de políticas públicas que fomenten el desarrollo social y el efectivo goce de los derechos de los ciudadanos, motivación idónea para la presente investigación cuyo objeto es el de trazar una hoja de ruta teniendo en cuenta aspectos sociales del territorio y la normatividad correspondiente, como insumo para coadyuvar en el proceso de municipalización.

Palabras Clave: Municipio, Territorio, sociedad, política, gobierno.

Abstract

The research proposal focuses on Tarapacá, a non-municipalized area that belongs to the Department of Amazonas, with an approximate area of 1,830 square kilometers. It is located north of the Amazonian trapeze at the confluence of the Cotuhé River with the Putumayo River. It limits to the south with the municipality of Leticia and the municipality of Puerto Nariño, to the west with the non-municipalized area of Puerto Arica and the Republic of Peru, to the north with the non-municipalized area of La Pedrera and to the east with the Republic of Brazil.

The citizens of Tarapaqueños have been fighting for years before different entities in charge, whose request is to get out of the legal and administrative limbo in which the territory is located; For this reason, the need to elevate Tarapacá as the third municipality of the Department of Amazonas and the new municipality of the country. With the municipality, it seeks to organize the territory, have its own government and autonomy, the creation of public policies that promote social development and the effective enjoyment of the rights of citizens, an ideal motivation for the present investigation whose object is to draw a sheet route taking into account social aspects of the territory and the corresponding regulations, as an input to assist in the municipalization process.

Keywords: Municipality, Territory, society, politics, government.

Tabla de Contenido

Introducción	15
Descripción del Problema	16
Planteamiento del Problema	16
Formulación del Problema	22
Justificación	24
Objetivos	27
Objetivo General	27
Objetivos Específicos	27
Marco de Referencia	28
Aspectos Político-Administrativos y Geográficos del Territorio	28
El Municipio en Colombia y la Estructura Municipal	30
El estado como Garante en la Prestación de Servicios Públicos en los Territorios	34
Una perspectiva Global desde el enfoque territorial	35
Oportunidades y desafíos desde el enfoque decolonial e interseccional	37
Marco Conceptual	40

<i>Funciones de los municipios</i>	40
<i>Situación de Territorios que no han sido elevados a Municipio</i>	44
Marco Normativo.....	45
<i>Ley 136 de 1994</i>	46
<i>Ley 617 de 2000</i>	47
<i>Ley 1551 de 2012</i>	51
<i>Ley 2200 de 2022</i>	52
Antecedentes	55
Marco Histórico	56
<i>Proceso de Poblamiento</i>	56
<i>Conflicto Colombo Peruano – Una deuda que tiene el estado con el Territorio</i>	58
Metodología	60
Enfoque y tipo de investigación.....	60
Diseño metodológico y fases del proceso	61
Técnicas e instrumentos para la recolección de información.....	62
Desarrollo del Proyecto.....	64

Proceso de análisis de información y resultados.....	64
Muestra	65
Características del Territorio.....	66
Contexto histórico y social del territorio.....	68
Interpretación de resultados - Entrevistas	69
Análisis de concepción de Normatividad y proceso de Municipalización.....	73
Interpretación de resultados – Encuestas	74
Análisis poblacional.....	84
Resultados	86
Dimensión social: la voz del territorio y las tensiones de la identidad colectiva.....	86
Dimensión normativa: avances y limitaciones del marco jurídico	87
Dimensión institucional: capacidades locales y gobernanza territorial	88
Conclusiones.....	90
Recomendaciones	93
Referencias Bibliográficas	96
Apéndices.....	99

Lista de Tablas

Tabla 1 <i>Resguardos y comunidades jurisdicción Tarapacá</i>	67
Tabla 2 <i>Sectores sociales entrevistados</i>	69
Tabla 3 <i>Análisis de percepción de normatividad</i>	73

Lista de Figuras

Figura 1 <i>Mapa, Municipios y división política del Departamento de Amazonas.....</i>	29
Figura 2 <i>Extensión Territorial ANM de Tarapacá.....</i>	30
Figura 3 <i>Mapa, Resguardos indígenas Jurisdicción Tarapacá.....</i>	68
Figura 4 <i>Gráfico medición de aceptación sobre la Municipalización.....</i>	70
Figura 5 <i>Actividades económicas representativas de Tarapacá.....</i>	71
Figura 6 <i>Estudio de Problemáticas sociales que afectan el territorio.....</i>	72
Figura 7 <i>Gráfico pregunta cerrada, aprobación de Municipalización.....</i>	74
Figura 8 <i>Comunidad de residencia del entrevistado.....</i>	75
Figura 9 <i>Resguardo u organización indígena de origen.....</i>	76
Figura 10 <i>Percepción sobre comités pro municipalización.....</i>	77
Figura 11 <i>Bosquejo apropiación decreto 632 de 2018.....</i>	78
Figura 12 <i>Bosquejo apropiación Ley 2200 de 2022.....</i>	79
Figura 13 <i>Bosquejo Conocimiento sobre ventajas de los municipios.....</i>	80
Figura 14 <i>Problemáticas sociales más urgentes a intervenir.....</i>	81
Figura 15 <i>Entidades que apoyan el proceso de municipalización.....</i>	82
Figura 16 <i>Cumplimiento de condiciones para ser declarado municipio.....</i>	83
Figura 17 <i>Etnias y grupos poblacionales mayoritarios.....</i>	84
Figura 18 <i>Rangos de Edad de los entrevistados.....</i>	85

Figura 19 *Número de entrevistados discriminado por género*.....88

Lista de Apéndices

Apéndice A <i>Vista aérea del casco urbano de Tarapacá.....</i>	99
Apéndice B <i>Aeródromo comunitario de Tarapacá.....</i>	100
Apéndice C <i>Vista área inundada puerto principal, desborde río putumayo.....</i>	101
Apéndice D <i>Sector del puerto a orillas de la desembocadura del río cotuhe.....</i>	102
Apéndice E <i>Monumento a los héroes de la batalla de Tarapacá, Base militar.....</i>	103
Apéndice F <i>Monumento a los Cañones de la Batalla de Tarapacá.....</i>	104
Apéndice G <i>Muelle principal de embarcaciones.....</i>	105
Apéndice H <i>Cartel promocional “Municipalización de Tarapacá”</i>	106
Apéndice I <i>Socialización de la Investigación, toma de encuesta colectiva.....</i>	107
Apéndice J <i>Ejercicio de recolección de información. Encuestas, entrevistas.....</i>	108
Apéndice K <i>Modelo de consentimiento Informado usado en la investigación.....</i>	109
Apéndice L <i>Formato de encuesta de percepción ciudadana (10) preguntas.....</i>	111
Apéndice M <i>Formato de Entrevistas sobre el contexto histórico y social del territorio.....</i>	115
Apéndice N <i>Evidencias Entrevista Contexto Histórico.....</i>	116
Apéndice Ñ <i>Evidencias Encuesta de Percepción Ciudadana.....</i>	117
Apéndice O <i>Registro de asistencia No1, ciudadanos participantes.....</i>	118
Apéndice P <i>Registro de asistencia No 2, ciudadanos participantes.....</i>	119
Apéndice Q <i>Registro de asistencia No 3, ciudadanos participantes.....</i>	120

Introducción

En Colombia, el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, el cual cuenta con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República.

Los objetivos básicos y fundamentales de los municipios son la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo, la construcción de obras sociales que se necesiten en el ámbito local, la ordenación y organización del territorio, la activa promoción de participación comunitaria en la toma de decisiones programáticas y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

La Zona no municipalizada de Tarapacá (denominada así en 2018, decreto 632), antes corregimiento departamental de Amazonas, ejerce soberanía nacional en zona de frontera, zona de parques naturales, es un territorio histórico teniendo en cuenta que allí se libró uno de los sucesos importantes en el marco del conflicto colombo peruano llamado la “Batalla de Tarapacá”; sus habitantes reclaman inversión directa del estado, ordenamiento jurídico territorial, presencia institucional para solventar las necesidades prioritarias de la población que mejoren su bienestar.

La presente investigación se centra en la necesidad de que Tarapacá sea proclamado municipio, teniendo en cuenta los aspectos sociales y humanos del territorio que permita que dicha iniciativa sea una realidad, conocer de fondo los procedimientos jurídicos y de ley como instrumentos guía para la construcción de una ruta planificada para implementar en el proceso de municipalización.

Descripción del Problema

Planteamiento del Problema

Tarapacá es una zona no municipalizada que pertenece al Departamento de Amazonas cuenta con una extensión aproximada de 1.830 kilómetros cuadrados. Se encuentra ubicado al norte del trapecio Amazónico en la confluencia del río Cotuhé en el río Putumayo. Limita al sur con el municipio de Leticia y el municipio de Puerto Nariño, al occidente con el area no municipalizada de Puerto Arica y la República del Perú, al norte con el área no municipalizada de la Pedrera y al oriente con la Republica del Brasil.

Los ciudadanos Tarapaqueños llevan una lucha de años ante diferentes entidades encargadas, cuya petición es lograr salir del limbo jurídico y administrativo en el que se encuentra el territorio; por ello la necesidad de elevar a Tarapacá como el tercer municipio del Departamento del Amazonas y nuevo municipio del país. Con la municipalidad se busca organizar el territorio, tener gobierno propio y autonomía, la creación de políticas públicas que fomenten el desarrollo social y el efectivo goce de los derechos de los ciudadanos.

Anterior a la promulgación de la constitución política de 1991, los territorios amazónicos que comprendían Departamentos como Vaupés, Guainía y Amazonas, tenían la figura de Intendencias o Comisarías (Denominados después, nuevos Departamentos), constituidos por la capital (municipio) y corregimientos departamentales, una figura atípica dentro del ordenamiento territorial colombiano, figura que ostentaba Tarapacá hasta el año 2018. Cabe precisar que un corregimiento departamental es coordinado por la asamblea departamental y administrado por una persona (Corregidor) designada por la Gobernación del Departamento.

Para conocer un poco el trasfondo del problema y de antemano el proceso de conformación a nivel territorial, es importante conocer la historia de la misma. El asentamiento humano en Tarapacá inicialmente como caserío, fue producto de la avanzada de algunos grupos indígenas Huitotos y Boras que huyeron de las atrocidades ocurridas en la “Casa Arana” una empresa peruana de explotación cauchera que operaba por los ríos Caraparaná e Igaraparaná, afluentes del río Putumayo. Ese desplazamiento originó que pequeñas familias indígenas navegaran río abajo y se asentaran donde hoy en día se ubica Tarapacá, a cinco kilómetros en frontera con el Brasil.

El territorio de Tarapacá, ha sido testigo principal de un hecho histórico para Colombia, pues allí se llevaron a cabo los sucesos que enmarcaron el conflicto Colombo-Peruano en la década de los años 30, poco tiempo después del genocidio indígena que dejó el auge del caucho. Los empresarios peruanos respaldados por el ejército de ese país pretendían apoderarse de las tierras que bordeaban el río putumayo, incluso el trapecio amazónico con la toma a Leticia. El objetivo principal era controlar las rutas de transporte del caucho y crear puertos de paso. Dicha acción generó rechazo por el gobierno colombiano tomando acciones de tipo militar, ordenando una avanzada de buques de guerra y flota de la fuerza aérea quienes tomaron el control del territorio.

Luego de la culminación del conflicto con el Perú, el territorio de Tarapacá se ve nuevamente reorganizado. Dicho acontecimiento del conflicto permitió que el sector de Tarapacá se erigiera como punto estratégico de soberanía nacional donde hiciera presencia el ejército colombiano hasta el día de hoy, dando los lineamientos básicos en la configuración y organización socio-espacial de la actual Tarapacá.

Es importante resaltar que es si bien es fundamental reconstruir el proceso histórico acontecido en torno al conflicto, es preciso realizar un acercamiento histórico que no descuide aspectos importantísimos en relación con el carácter social, económico y cultural de entonces, lo que permitirá ahondar en terrenos diferentes al político centrado en el conflicto limítrofe. En este sentido considero que es prioritario reconstruir el pasado sociocultural de la actual Tarapacá y para ello es importante recurrir a las fuentes orales e historias de vida de habitantes del sector, lo que facilitará el trabajo histórico y antropológico en pro de generar un proceso de recuperación de la memoria colectiva frente a episodios significativos en la actual configuración y organización del asentamiento.

Con la recuperación del territorio por parte del ejército colombiano, la actual Tarapacá inicia un proceso de poblamiento acelerado que genera la llegada de comerciantes provenientes de Puerto Asís (Putumayo), del Brasil y del Perú. Dichos comerciantes se dedicaron a vender mercancías a lo largo del río Putumayo, erigiendo a Tarapacá como un puerto de negocios.

Si bien Tarapacá se erigió como punto estratégico para defender el territorio y la soberanía nacional por su posición privilegiada en zona de frontera con las vecinas naciones del Brasil y del Perú, las diversas bonanzas extractivas la han configurado como el segundo puerto de importancia sobre el río Putumayo después de Puerto Asís y Puerto Leguizamo, sin embargo se diferencia porque el ejército peruano y posteriormente el colombiano, contribuyeron a que se consolidara como un poblado, acción disímil a las políticas de colonización que se estaban efectuando en el alto Putumayo.

Posteriormente en los años 70s y 80s, “el boom de la coca y de la madera” en el Putumayo, hace que Tarapacá se incorpore nuevamente al comercio extractivo y al sistema del

endeude. Indudablemente la economía impulsaría el comercio de este sector con Puerto Asís (Putumayo); comercio que aun en nuestros días se sigue realizando con dicho puerto, ya que la madera que se corta en Tarapacá es trasladada allí, desde donde es llevada por vía terrestre al resto del país. Por otro lado, la mayoría de la población indígena residente en el corregimiento se encuentra emplazada en las nueve comunidades que pertenecen al resguardo Cotuhé-Putumayo y tan solo el 20% se encuentra asentado en el casco urbano, siendo utilizada como mano de obra para la extracción del cedro.

En lo concerniente a la transformación física del sector, el paisaje del casco urbano ha cambiado radicalmente, esto debido a la construcción de viviendas, de la carretera, de la construcción del aeropuerto, de la implantación de fincas a lo largo del tramo de carretera existente, de las chagras que se encuentran esparcidas por toda la zona y de la ampliación de las calles. Asimismo, el ejército posee como parte de sus instalaciones más del 50% del asentamiento de Tarapacá, instalaciones cuyos linderos constantemente refuerza como manera de protegerse ante eventuales ataques de la guerrilla y grupos armados ilegales. Por lo tanto, es el ejército el que continúa propiciando la organización espacial y soberana de la zona, ya que desde un comienzo ellos fueron los que establecieron los parámetros en la disposición y construcción de las viviendas, así como el lugar en donde se asentaría la población civil en Tarapacá.

Otro aspecto importante en el proceso de conformación y organización del territorio se dio en el año 1992, según resolución 077 del 18 de diciembre, se creó el resguardo indígena de la cuenca del río Cothue-Putumayo, con una extensión de 242.227 hectáreas que se encuentran aledañas a Tarapacá. Dentro de dicho resguardo se cuentan las comunidades indígenas de Buenos Aires, Caña Brava, Pupuña, Santa Lucía, Nueva Unión, Ventura, Puerto Nuevo, Puerto

Huila y Puerto Ticuna; las primeras seis comunidades se encuentran ubicadas en el río Cothue y las tres restantes sobre la margen del río Putumayo. En el casco urbano (Tarapacá), se encuentra la sede principal del resguardo representado por la asociación Cabildo Indígena Mayor de Tarapacá (CIMTAR) quienes son los encargados de manejar los recursos de transferencias y las cuestiones de carácter legal frente a las comunidades indígenas.

De la misma forma, luego de varios procesos por lograr reconocimiento ante el ministerio del interior, para el año 2004 se creó un nuevo resguardo indígena denominado UITIBOC (Uitoto, Ticuna, Boca, Cocama) cuyos límites van desde el sector de la antigua carretera Tarapacá-Leticia colindando con la parte norte del Parque Nacional Natural PNN Amacayacu. El resguardo UITIBOC es dirigido por ASOAINTAM asociación de autoridades indígenas de Tarapacá Amazonas, organización compuesta por seis comunidades: Bajo Cardozo (Etnia Ticuna), Cardozo medio (Etnia Cocama), Alto Cardozo (Etnia Uitoto), Peña Blanca (Etnia Bora), Quinina (Etnia Ingano) y Centro Tarapacá (Etnias varias).

Es importante aclarar que, en muchas ocasiones, cuando se hablaba de municipalización, las asociaciones indígenas mostraban cierto inconformismo pues desconocían las ventajas que puede traer la solución jurídica y social del territorio. Se presentaban discusiones en torno a la disminución de sus territorios (resguardos) y referente a los recursos de transferencias que perciben.

Para ahondar y concretar la línea problemática es válido tener en cuenta que luego de la constituyente de 1991, Tarapacá adopta la figura de Corregimiento Departamental del Amazonas, una figura atípica dentro del ordenamiento territorial colombiano; ésta figura es cambiada por la de Área no Municipalizada ANM luego de la firma del decreto 632 de 2018

donde se reconoce a las Autoridades Tradicionales Indígenas como autores de gobierno propio dentro de los territorios mayoritariamente indígena.

Según el decreto 2274 del 4 de octubre de 1991, un área no municipalizada corresponde a un núcleo de población que, junto a sus alrededores no alcanza la categoría de municipio y además no pertenece a ninguno de los municipios ya existentes, al contrario de los corregimientos corrientes cuya jurisdicción territorial está supedita a un municipio. Pero, surge una contradicción jurídica, pues en la Constitución de 1991 no existe esa figura y, por medio de la Sentencia C-100 de 2013, la Corte Constitucional dictaminó que "de acuerdo con ella, salvo que exista excepción constitucional expresa, como los territorios indígenas o los distritos especiales (CP art. 287), en principio, toda porción del territorio colombiano debe hacer parte de un municipio".

Es pertinente sugerir que están las condiciones para que Tarapacá inicie el proceso de municipalización, pues está por mandato legal constitucional; correspondería la gestión a la asamblea departamental del Amazonas con el correspondiente visto bueno de la Presidencia de la República. Aun así, hay que tener en cuenta que la Constitución Política de 1991 no ordenó una inmediata municipalización de todas estas zonas. De antemano, la Corte Constitucional, considera que, dadas las particularidades económicas, geográficas y demográficas de esas regiones, bien podía el Gobierno preservar la figura de corregimiento departamental siempre y cuando esa decisión estuviera encaminada a progresivamente adaptar esos territorios al régimen municipal previsto en la constitución política y también a ir creando las condiciones para que dichos corregimientos sean el germen de los nuevos municipios.

Formulación del Problema

El Departamento del Amazonas hace parte de la lista de los nueve (9) nuevos departamentos creados en 1991 luego de la promulgación de la constitución política; el Amazonas, es el departamento más extenso del país en cuanto a territorio, cuenta con dos municipios, Leticia como capital y Puerto Nariño como segundo municipio. A su vez, Amazonas cuenta también con nueve antiguos corregimientos departamentales, nombrados por el gobierno nacional según decreto 632 de 2018 como áreas no municipalizadas: Tarapacá, La Pedrera, Puerto Arica, La Chorrera, El Encanto, Puerto Alegría, Puerto Santander, Miriti Paraná y La Victoria.

La constitución política reconoce en el artículo 286, que el municipio es la unidad fundamental en el ordenamiento territorial colombiano, mediante la cual se distribuyen los recursos y se hace la planeación. Es, además, por mandato constitucional (art. 311), el que provee la prestación de servicios públicos, la construcción de las obras que demande el progreso local, el ordenamiento del desarrollo del territorio y promueve la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, convirtiéndose en el brazo cercano de la organización del Estado en el territorio. Igualmente, desde la Constitución de 1991 se habló de una Ley de ordenamiento territorial para recoger todos los vacíos que en esta materia existían, pero esa Ley no especificó la forma de proceder en las Áreas no Municipalizadas ANM; reconoció y explicó las funciones de departamentos y municipios, pero estas quedaron a la deriva.

Recientemente, por parte de la presidencia de la República en el gobierno de Juan Manuel Santos, se emitió el Decreto 632 de 2018 que reconoce la existencia de las Asociaciones

de Autoridades Tradicionales Indígenas y/o Cabildos – ATIS en estas áreas, que cumplen funciones de organización territorial así como de planeación, principalmente porque la mayoría de población es indígena en los departamentos que pertenecen a estas ANM: Amazonas (43.4%), Guainía (64.9%) y Vaupés (66.6 %), esto hace que el reconocimiento de cualquier forma de ordenamiento territorial y planeación para el desarrollo, pase por el reconocimiento de otras formas de gobernabilidad territorial, aunque puede verse el decreto como un avance la figura de ANM en un país estructurado en municipios es difusa e inconstitucional.

Analizando a fondo, existe un elemento muy dicente que señala la Corte cuando declara inconstitucional el artículo 21 del Decreto 2274 de 1991, que intentaba legislar sobre los corregimientos, menciona que estos son “una figura atípica dentro del ordenamiento territorial colombiano, la cual discrimina a las personas que habitan esos territorios, ya que no les permite participaren igualdad de condiciones en los ingresos corrientes de la nación y de otras transferencias que reciben los habitantes de un municipio o resguardo indígena” (Corte Constitucional, Sentencia C- 141, 2001.).

Recientemente el gobierno nacional sancionó la ley 2200 del 08 de febrero del 2022 por la cual se organizan y se le da facultades a los Departamentos como Entes Territoriales. En el artículo 151 del decreto, se referencia el proceso para municipalización de áreas no municipalizadas, lucha que los ciudadanos tarapaqueños han abanderado durante años sin resultados positivos. ¿Cuáles son los avances y limitaciones enmarcados en la participación social y gestión institucional en el proceso de elevar a Tarapacá a la categoría de Municipio, a través del cumplimiento de requisitos de ley según la normatividad vigente?

Justificación

El presente trabajo de investigación se justifica en la necesidad de analizar, visibilizar y comprender el proceso de municipalización del área no municipalizada de Tarapacá, en el departamento del Amazonas, como una demanda histórica, social y política de sus habitantes, y como una cuestión estratégica para el ordenamiento territorial del Estado colombiano.

Tarapacá, con ochenta y nueve años de historia desde su fundación, surgió tras la Batalla de Tarapacá, en el contexto del conflicto colombo-peruano de inicios de la década de 1930. Desde entonces, este territorio ha representado un bastión de soberanía nacional, primero como puesto militar y luego como población rural, corregimiento y parte de la antigua intendencia y comisaría del Amazonas. Su papel en la defensa y consolidación de la frontera sur del país lo convierte en un punto geopolítico clave, pero también en un espacio que ha permanecido en una condición de exclusión administrativa, sin reconocimiento pleno como municipio pese a su desarrollo comunitario y a su ejercicio constante de ciudadanía.

Durante décadas, la población tarapaqueña ha promovido campañas y acciones colectivas para solicitar al gobierno nacional y departamental la creación del municipio de Tarapacá, con el propósito de superar el “limbo jurídico” que limita el acceso equitativo a recursos, programas sociales y mecanismos de participación política.

La falta de reconocimiento municipal ha restringido el fortalecimiento institucional, la planificación del desarrollo y la gestión de recursos propios, afectando el bienestar y las oportunidades de su población. Por ello, la investigación se justifica en la urgencia de comprender las implicaciones sociales, normativas e institucionales de este proceso, y en la

necesidad de aportar elementos analíticos que orienten decisiones públicas con sentido territorial y de justicia social.

En el plano normativo y político, el estudio adquiere relevancia por el contexto generado a partir de la promulgación de la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, que establece los requisitos, competencias y procedimientos para la creación de municipios en áreas no municipalizadas, corregimientos departamentales y zonas de frontera.

Este marco jurídico representa una oportunidad histórica para Tarapacá, que por más de ocho décadas ha ejercido soberanía y ciudadanía en la Amazonía colombiana sin contar con los beneficios, responsabilidades ni autonomía de un municipio. Sin embargo, también plantea desafíos sustantivos en términos de aplicación, capacidad institucional y pertinencia normativa frente a las realidades amazónicas. Analizar dichos retos permite identificar las tensiones entre el diseño centralista del Estado y las dinámicas locales, así como proponer ajustes que fortalezcan el proceso de descentralización desde una perspectiva intercultural y diferencial.

Desde el punto de vista social y territorial, la investigación es pertinente porque recoge las voces y experiencias de una comunidad que reclama su derecho al reconocimiento político y administrativo como vía para acceder a mejores condiciones de vida. Los tarapaqueños ven en la municipalización la posibilidad de contar con un ordenamiento territorial propio, de ejercer participación ciudadana en la elección de sus autoridades, y de tomar decisiones que contribuyan a resolver los problemas sociales, económicos y de infraestructura que los afectan.

El estudio, al centrarse en las percepciones, aspiraciones y propuestas de los propios habitantes, constituye un ejercicio de reconocimiento y legitimación de los saberes locales como

fuentes válidas de diagnóstico y planeación territorial. En el plano académico y metodológico, este trabajo se justifica porque ofrece una mirada crítica, interdisciplinaria y situada sobre los procesos de gobernanza territorial en regiones periféricas.

A través de un enfoque cualitativo y decolonial, la investigación se propone comprender el fenómeno de la municipalización no solo como una gestión legal, sino como un acto de justicia histórica y epistémica.

Este enfoque permite analizar cómo las estructuras de poder y conocimiento ancladas en visiones centralistas han invisibilizado territorios como Tarapacá, y cómo las comunidades buscan revertir esta condición mediante la participación, la organización social y la construcción de propuestas de gobierno local desde sus propias prácticas culturales. Finalmente, la investigación se justifica por su trascendencia práctica.

Los resultados del estudio ofrecen insumos concretos para fortalecer la gestión pública, la planificación territorial y la implementación efectiva de la Ley 2200 de 2022. A su vez, contribuyen al debate académico y político sobre la necesidad de un Estado más inclusivo, descentralizado y sensible a las realidades amazónicas, capaz de reconocer que la soberanía y la institucionalidad no se imponen desde el centro, sino que se construyen desde los territorios y las comunidades que los habitan.

En suma, este trabajo busca demostrar que la municipalización de Tarapacá no es un simple procedimiento administrativo, sino una demanda histórica de reconocimiento y una oportunidad para repensar el modelo de Estado desde una visión plural, equitativa y decolonial, donde los pueblos amazónicos sean protagonistas en la definición de su propio destino.

Objetivos

Objetivo General

Analizar los avances y desafíos en el proceso de municipalización de Tarapacá, considerando los aspectos sociales, normativos y de gestión territorial, desde la perspectiva ciudadana y los procesos organizativos locales.

Objetivos Específicos

Identificar el contexto histórico, cultural, social, poblacional, económico, étnico y territorial del área no municipalizada de Tarapacá.

Evaluar las condiciones sociales y territoriales de Tarapacá, a partir de las necesidades y expectativas de los habitantes, para identificar las principales áreas de intervención y la capacidad organizativa necesaria en el proceso de municipalización.

Generar lineamientos de política y sugerencias para el proceso de municipalización exitoso de Tarapacá, como ejemplo para municipios similares en Colombia.

Marco de Referencia

Aspectos Político-Administrativos y Geográficos del Territorio

El Departamento del Amazonas tiene el área de extensión territorial más grande de Colombia, cuenta con 109.665 kilómetros cuadrados de selva. Limita al norte con los Departamentos de Vaupés y el Caquetá, al Occidente con el Departamento del Putumayo, al sur con la República del Perú y al oriente con el estado Federal de Brasil; el Amazonas fue erigido como departamento en el año 1991 con la nueva constitución Política de Colombia. Política y administrativamente está compuesto por dos (2) municipios: Leticia la capital y Puerto Nariño, además de nueve (9) Áreas no municipalizadas (antes corregimientos departamentales): El Encanto, La Chorrera, La Pedrera, Tarapacá, Puerto Arica, Puerto Alegría, Puerto Santander, Mirití Paraná y La Victoria. (Ver Imagen 1)

El territorio de Tarapacá es un área no Municipalizada que pertenece al Departamento del Amazonas, ubicado en el extremo sur de Colombia. Cuenta con una extensión Territorial aproximada de unos 9.153 kilómetros cuadrados, está ubicado al norte del trapecio Amazónico en la confluencia del río Cotuhé en el río Putumayo, situado en el sur oriente colombiano en límites con el vecino país de Brasil y Perú. (Ver Imagen 2)

Limita al sur con el municipio de Leticia; sur occidente con el municipio de puerto Nariño y la republica del Perú; al occidente con el corregimiento de Puerto Arica; al norte con el corregimiento de la Pedrera y al oriente con la República Federativa de Brasil. “Tarapacá está situada a una altitud de 100 metros sobre el nivel del mar aproximadamente, cuenta con una temperatura que oscila entre los 28% y 35 %, con una humedad del 92%. La pluviosidad anual es

de 3.700 milímetros, las lluvias son frecuentes, las épocas están marcadas en invierno y verano, en junio se inunda el 50% de la población y en el mes de septiembre y octubre llega el verano lo cual genera la sequía del río y se presencian las playas.”¹

Figura 1

Municipios y División Política del Departamento del Amazonas²



¹I.E. VILLA CARMEN TARAPACÁ (2018). Proyecto Educativo Comunitario PEC, *Ubicación de la Comunidad, Territorio y Clima*.

²Municipios del Amazonas División Política. Recuperado de <https://www.todacolombia.com/departamentos-de-colombia/amazonas/municipios-division-politica.html>

Es importante conocer que el artículo 312 (C.P. Colombia, 1991) establece que en cada municipio habrá una corporación administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de siete, ni más de veintidós miembros según lo determine la ley, de acuerdo con la población respectiva.

Conforme a lo anterior, corresponde las siguientes funciones a los concejos municipales:

- “1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.
7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta

determine.

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.” (Art. 313 C.P. de Colombia)

Así como el caso del concejo municipal, siguiendo con el orden de cuerdo a los artículos correspondientes al Capítulo 3 del Régimen Municipal, la Constitución Política reza en su artículo 314:

“En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente. Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido. El presidente y los gobernadores, en los casos taxativamente señalados por la ley, suspenderán o destituirán a los alcaldes. La ley establecerá las sanciones a que hubiere lugar por el ejercicio indebido de esta atribución.” (Art. 314 C.P. de Colombia)

El alcalde es la persona encargada de dirigir la administración del municipio en todos sus componentes de gobierno, es aquel ciudadano elegido por voto popular por la mayoría de la población del territorio municipal, deberá cumplir con su programa de gobierno o plan de desarrollo a implementar en los cuatro años de administración. Son atribuciones del alcalde las siguientes:

- “1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.
5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.
6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.
7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.
9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.
10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.” (Art.315 C.P. de Colombia)

Dentro de la estructura de la administración municipal, se encuentran diferentes secretarías de despacho, las cuales se crean para apoyar a la función del alcalde y se encargan de temas específicos dependiendo de la necesidad del municipio y en diferentes campos sociales como Salud Pública, Medio Ambiente, Cultura, Deporte, Mujeres, Seguridad, Educación, Gestión de TIC, Infancia, LGBTIQ+, etnias, victimas, entre otras; existe autonomía del alcalde y del concejo municipal, para planificar y reestructurar la planta global de la alcaldía, con el fin de procurar la acción y ejecución eficaz en la prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial.

El estado como Garante en la Prestación de Servicios Públicos en los Territorios

La Corte Constitucional, expresa mediante sentencia C-141/01 que *“El municipio es la entidad básica del ordenamiento político-administrativo y, por ende, salvo que exista excepción constitucional expresa, en principio toda porción del territorio colombiano debe hacer parte de un municipio.”* Es el punto de partida como principio de igualdad que busca la mayoría de los territorios del país a quienes aún no les han resultado la situación jurídica; es el caso de Tarapacá población que busca garantías del estado para el desarrollo social del territorio y sus habitantes. Volviendo a repasar el Artículo 311 de la C.P., se entiende que *“al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios*

públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”

Con lo anterior, es posible analizar y evidenciar que el municipio es la entidad territorial más importante en cuanto a la prestación de los servicios públicos y tiene la responsabilidad de prestarlos con calidad, es la representación innata del estado en los territorios, y no solo cumple funciones de coordinar y realizar seguimiento a las empresas prestadoras de los servicios o a los contratistas, sino que también es el encargado de generar reportes y rendir cuentas a las entidades que ejercen inspección vigilancia y control; a la vez, el municipio debe apoyar los comités de desarrollo y control social que permitan ejercer veeduría a las empresas prestadoras. En el caso de que no exista en el municipio un prestador privado, quien debe asumir todas las funciones de prestación de servicios es el ente territorial con apoyo del Departamento y la Nación.

Entonces, el municipio tiene gran relevancia como entidad territorial del orden local, su importancia radica en el hecho que, desde allí, se materializan instrumentos tendientes a la consecución de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de los postulados del Estado Social de Derecho, es decir, respecto de la prestación de los servicios públicos para toda la población sin distingo alguno.

Una perspectiva Global desde el enfoque territorial

El autor Boaventura de Sousa Santos, se enfoca en cuestionar la supremacía del conocimiento eurocéntrico y promover la inclusión de saberes ancestrales y otras formas de

conocimiento que han sido históricamente marginalizadas. Para De Sousa Santos, el conocimiento occidental ha sido instrumental en la construcción de un orden global desigual que excluye las epistemologías de los pueblos indígenas, las comunidades afrodescendientes y otras poblaciones del Sur Global.

En su obra "La epistemología del sur" (2007), Santos sostiene que "el conocimiento se ha producido en un contexto histórico de colonización y de imposición de una visión del mundo que ha subordinado a otras culturas" (Santos, 2007). Esta crítica a la globalización del conocimiento plantea la necesidad de una epistemología plural, que reconozca los saberes locales e indígenas como una parte integral del proceso de construcción de conocimiento.

Para la municipalización de Tarapacá, este enfoque plantea que las políticas públicas no deben imponer un modelo único de desarrollo y organización territorial, sino que deben ser informadas por los saberes locales, sobre todo los de los pueblos indígenas, que han mantenido prácticas de gestión territorial sostenibles y adaptadas a sus cosmovisiones.

El conocimiento indígena sobre su territorio, como su relación con el río Putumayo y el río Cotuhé, es fundamental para entender los procesos ecológicos, culturales y sociales que deben ser tomados en cuenta al diseñar políticas de desarrollo en el territorio. Además, el proceso de municipalización debe garantizar que estas epistemologías sean consideradas en la toma de decisiones políticas. Según Santos (2007), un proyecto de municipalización participativa debe ser un espacio donde los saberes indígenas tengan la misma legitimidad que los conocimientos del Estado.

Oportunidades y desafíos desde el enfoque decolonial e interseccional

Aníbal Quijano fue uno de los primeros en desarrollar el concepto de "colonialidad del poder", que describe cómo las relaciones de poder establecidas durante la colonización continúan existiendo hoy en día, aunque en formas más sutiles. Quijano (2000) argumenta que la colonialidad del poder implica una dominación no solo económica y política, sino también epistemológica, donde el conocimiento europeo y sus valores son considerados universales, dejando de lado las cosmovisiones no occidentales.

En su libro "Colonialidad y modernidad/colonialidad" (2000), Quijano sostiene que "la colonialidad del poder ha sido un proceso continuo y global que ha marcado la organización de la sociedad mundial, estructurando la diferencia racial y geográfica" (Quijano, 2000). Este enfoque decolonial se vincula con la necesidad de liberar a las comunidades del Sur Global de las estructuras de poder impuestas por el colonialismo, como la política, la economía y el conocimiento.

La municipalización de Tarapacá debe ser vista no solo como una incorporación administrativa al sistema de gobierno local, sino como un proceso de descolonización territorial. Es necesario reconocer la autonomía indígena, respetando sus formas de organización política y social. De acuerdo con Mignolo (2007), la verdadera autonomía solo puede ser alcanzada si se permite a las comunidades indígenas gestionar sus territorios sin la imposición de un sistema ajeno a sus valores y necesidades.

Walter Mignolo, otro de los principales exponentes del enfoque decolonial, propone que "la decolonialidad es un proyecto en marcha de liberar las culturas, los pueblos y los territorios

de las formas de control globalizadas” (Mignolo, 2007). En su libro "La idea de América Latina" (2007), Mignolo explica que la decolonización no solo implica la independencia política, sino también la descolonización del ser y del conocer, lo cual se aplica directamente al proceso de municipalización, al reconocer la necesidad de crear estructuras políticas y territoriales propias, basadas en las realidades y demandas locales, no en un modelo impuesto desde el Estado central.

En Colombia, los derechos territoriales de los pueblos indígenas están protegidos por la Constitución de 1991, que reconoce la autonomía de los pueblos indígenas sobre sus territorios. Además, la Ley 70 de 1993 y el Decreto 632 de 2018 establecen un marco normativo que reconoce a los resguardos indígenas como entes territoriales con autonomía administrativa. Según la Corte Constitucional de Colombia, los pueblos indígenas tienen derecho a la autodeterminación y a gestionar sus territorios de acuerdo con sus usos y costumbres (Sentencia T-129/98).

El Decreto 632 de 2018 establece que las comunidades indígenas pueden ser reconocidas como entidades territoriales autónomas con capacidad para gestionar sus propios recursos y tomar decisiones políticas. Este decreto está alineado con los derechos internacionales establecidos por el Convenio 169 de la OIT, que obliga a los Estados a consultar a las comunidades indígenas sobre cualquier proyecto que pueda afectar sus tierras y recursos.

El proceso de municipalización de Tarapacá debe ser sensitivo a la autonomía de los pueblos indígenas. Este proceso no puede ser impuesto desde el Estado central, sino que debe ser el resultado de un diálogo intercultural que respete los derechos y las estructuras organizativas propias de las comunidades indígenas. La consulta previa, según lo establecido en la Sentencia T-129/98 de la Corte Constitucional y el Decreto 632 de 2018, es un mecanismo clave para

asegurar que las comunidades indígenas puedan participar activamente en la toma de decisiones sobre la municipalización de su territorio.

La interseccionalidad también se puede aplicar para entender las dinámicas de poder dentro de las comunidades, en particular cuando los líderes indígenas (que suelen ser hombres) tienen más poder dentro de las estructuras comunitarias, mientras que las mujeres indígenas y los jóvenes tienen menos visibilidad y participación en los procesos políticos y organizativos.

El concepto de interseccionalidad, desarrollado por la académica Kimberlé Crenshaw en la década de 1980, es una herramienta analítica que permite entender cómo las diferentes categorías sociales, como el género, la raza, la clase social, la etnia, entre otras, se interceptan y generan experiencias de opresión o privilegio de manera única. Crenshaw (1989) en su artículo "Demarginalizing the Intersection of Race and Sex" describe cómo las mujeres negras en los Estados Unidos enfrentan una forma particular de discriminación que no puede ser entendida únicamente a través de las categorías de raza o género, sino que es el cruce de ambas lo que genera una experiencia única de opresión.

El proceso de municipalización debe tomar en cuenta cómo las diferentes identidades sociales afectan la participación de las personas. Si bien la mayoría de la población de Tarapacá apoya la municipalización, las mujeres indígenas, las personas mayores y los jóvenes podrían enfrentar barreras estructurales para participar activamente. Según Crenshaw (1989), las políticas públicas deben considerar la diversidad de experiencias y garantizar la inclusión activa de todos los sectores sociales, especialmente aquellos tradicionalmente marginados, como las mujeres indígenas. Crenshaw (1989) afirma que "la interseccionalidad ofrece una forma más completa de pensar sobre las complejidades de la discriminación y la opresión". En el contexto de Tarapacá,

la interseccionalidad permite comprender cómo la identidad indígena, el género, la edad y la clase social influyen en la participación y el acceso a los derechos en el proceso de municipalización.

Marco Conceptual

Funciones de los municipios

La función universal de los municipios se orienta a la prestación de los servicios públicos a la población, a velar por el efectivo goce de derechos de la comunidad, buscando equidad e igualdad de condiciones sociales para el bienestar de todos, velar por el orden público y en general por el progreso positivo del territorio. La ley 1551 de 2012 en el artículo No 3 establece las funciones de los municipios de la siguiente forma:

1. “Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios UPRA, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.

3. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario;

4. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

5. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.

6. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1º, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.

7. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.

8. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

9. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes.

10. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos.

11. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años.

12. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.

13. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

14. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.

15. Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente.

16. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.
17. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo.
18. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.
19. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.
20. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios.
21. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

22. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.

23. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio.

24. Las demás que señalen la Constitución y la ley.

25. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.” (Art. 3 Ley 1551 de 2012)

Teniendo en cuenta las funciones para los municipios dictadas por la ley, se fortalece más la intención de promover que el Área no Municipalizada de Tarapacá sea elevado como tal a ese reconocimiento jurídico, pues se vulneran muchos derechos que se deben garantizar por parte del estado.

Situación de Territorios que no han sido elevados a Municipio

En el país, se encuentran diecinueve (19) corregimientos o territorios que no tienen situación jurídica resuelta en cuanto a denominación como entidades territoriales, éstos corregimientos o áreas no municipalizadas se encuentran en los departamentos de Guainía, Vaupés y Amazonas. En el caso puntual de Amazonas, Tarapacá hace parte del total de 9 corregimientos departamentales pendientes por ser elevado a municipio.

De acuerdo a lo anterior, es menester lograr la identificar las consecuencias que conlleva el hecho de que en Colombia existan Áreas no municipalizadas, cuando los municipios por ordenamiento constitucional tienen a su cargo funciones importantes como la prestación de servicios públicos, la construcción de las obras para fortalecer el progreso local, el ordenamiento del desarrollo del territorio y promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. (Const. 1991)

Según el Departamento Nacional de Estadística (DANE), un Corregimiento Departamental es una división del departamento, al tenor del Decreto 2274 del 4 de octubre de 1991, la cual incluye un núcleo de población. Según esta misma disposición, los ahora corregimientos departamentales no forman parte de un determinado municipio, por lo tanto, se encuentran en un limbo jurídico que tiene que ser resuelto por principios de igualdad.

Marco Normativo

Dentro del marco legal es importante realizar un análisis de la normatividad respecto a los requisitos para la creación de municipios y de ésta forma tener una referencia para el proceso del caso concreto de Tarapacá.

El inciso 6 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia señala que es competencia de las asambleas departamentales por medio de ordenanzas, crear y suprimir municipios, segregar y agregar territorios municipales, y organizar provincias con sujeción a los requisitos que señale la ley.

Ley 136 de 1994

Artículo 8. *Requisitos*. Para que una porción del territorio de un departamento pueda ser erigida en municipio se necesita que concurren las siguientes condiciones:

1. “Que el área del municipio propuesto tenga identidad, atendidas sus características naturales, sociales, económicas y culturales.
2. Que cuente por lo menos con veinticinco mil (25.000) habitantes y que el municipio o municipios de los cuales se pretende segregar no disminuya su población por debajo de este límite, según certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
3. Que el municipio propuesto garantice, por lo menos, ingresos corrientes de libre destinación anuales equivalentes a doce mil (12.000) salarios mínimos mensuales vigentes, durante un período no inferior a cuatro (4) años; de conformidad con certificación previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. Que el organismo departamental de planeación conceptúe favorablemente, previo a la presentación del proyecto de ordenanza sobre la conveniencia económica y social de la iniciativa y la viabilidad de la nueva entidad, teniendo en cuenta su capacidad física, sus posibilidades económicas, su infraestructura y su identificación como área de desarrollo. El concepto también deberá, pronunciarse favorablemente con relación a la conveniencia de la iniciativa para el municipio o los municipios de los cuales se segrega el nuevo. En todo caso, con la creación de un nuevo municipio no podrá sustraerse más de la tercera parte del territorio del municipio o municipios de los cuales se segrega.

5. PARÁGRAFO 1. El respectivo proyecto de ordenanza podrá ser presentado a iniciativa del Gobernador, de los miembros de la Asamblea Departamental o por iniciativa popular, de conformidad con la ley. Sin embargo, el Gobernador estará obligado a presentarlo cuando por medio de consulta popular así lo decida la mayoría de los ciudadanos residentes en el respectivo territorio, así mismo la ordenanza que expida la respectiva asamblea deberá establecer los activos y pasivos que le son inherentes tanto al nuevo municipio, como al municipio del cual se escindió este.

6. Cuando no hubiere precedido la consulta popular a la ordenanza que apruebe la creación de un nuevo municipio, una vez esta se expida será sometida a referendo en el que participen los ciudadanos del respectivo territorio. El referendo deberá realizarse en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de sanción de la ordenanza. Si el proyecto de ordenanza fuere negado, se archivará y una nueva iniciativa en el mismo sentido sólo podrá presentarse dos (2) años después.”

(Artículo 8 Ley 136 de 1994)

Ley 617 de 2000

En el desarrollo de ésta ley, se modifican algunos artículos y requisitos previstos en la Ley 136 de 1994, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 15.- Modifíquese el Artículo 8 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 8- Requisitos. Para que una porción del territorio de un departamento pueda ser erigida en municipio se necesita que concurran las siguientes condiciones:

1. Que el área del municipio propuesto tenga identidad, atendidas las características naturales, sociales, económicas y culturales.
2. Que cuente por lo menos con catorce mil (14.000) habitantes y que el municipio o municipios de los cuales se pretende segregar no disminuya su población por debajo de este límite señalado, según certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE.
3. Que el municipio propuesto garantice, por lo menos, ingresos corrientes de libre destinación anuales equivalentes a cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales vigentes, durante un período no inferior a cuatro (4) años.
4. Previamente a la presentación del proyecto de ordenanza por la cual se cree un municipio el órgano departamental de planeación, de acuerdo con la metodología elaborada por el Departamento Nacional de Planeación debe elaborar el respectivo estudio, sobre la conveniencia económica y social de la iniciativa y la viabilidad de la nueva entidad, teniendo en cuenta sus posibilidades económicas, de infraestructura y su identificación como área de desarrollo. Con base en dicho estudio, el órgano departamental de planeación deberá expedir concepto sobre la viabilidad de crear o no el municipio, debiendo pronunciarse sobre la conveniencia de la medida para el municipio o los municipios de los cuales se segregaría el nuevo.

En ningún caso podrá crearse un municipio que sustraiga más de la tercera parte del territorio del municipio o municipios de los cuales se segrega. De forma previa a la sanción de la ordenanza de creación del municipio, el tribunal contencioso administrativo

ejercerá control automático previo sobre la legalidad de la misma. Si el proyecto no se encontrare ajustado a la ley no podrá sancionarse.

Parágrafo 1- El respectivo proyecto de ordenanza podrá ser presentado a iniciativa del gobernador, de los miembros de la asamblea departamental o por iniciativa popular, de conformidad con la ley. Sin embargo, el gobernador estará obligado a presentarlo cuando por medio de consulta popular así lo decida la mayoría de los ciudadanos residentes en el respectivo territorio.

Cuando no hubiere precedido la consulta popular a la ordenanza que apruebe la creación de un nuevo municipio, una vez ésta se expida será sometida a referéndum en el que participen los ciudadanos del respectivo territorio. El referéndum deberá realizarse en un plazo máximo de (6) seis meses, contados a partir de la fecha de sanción de la ordenanza. Si el proyecto de ordenanza fuere negado, se archivará y una nueva iniciativa en el mismo sentido sólo podrá presentarse tres (3) años después.

Parágrafo 2- Se podrán crear municipios sin el lleno del requisito poblacional exigido en el numeral segundo del presente Artículo cuando, de conformidad con la certificación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el municipio que se vaya a crear garantice ingresos corrientes de libre destinación superiores a ocho mil (8.000) salarios mínimos mensuales vigentes.

Parágrafo 3- El Ministerio del Interior llevará un registro sobre los municipios que se creen. Para tal efecto, el gobernador del respectivo departamento, una vez sea surtido el trámite de creación de un municipio, remitirá copia de la ordenanza y sus anexos a la dirección general unidad administrativa especial para el desarrollo institucional de los entes territoriales del Ministerio del Interior".

Artículo 16.- Modifíquese el Artículo 9 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 2 de la Ley 177 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 9- Excepción. Sin el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo anterior, las asambleas departamentales podrán crear municipios cuando, previo a la presentación de la ordenanza, el Presidente de la República considere su creación por razones de defensa nacional.

También podrán las asambleas departamentales elevar a municipios sin el lleno de los requisitos generales los corregimientos creados por el Gobierno Nacional antes de 1991 que se encuentren ubicados en las zonas de frontera siempre y cuando no hagan parte de ningún municipio, previo visto bueno del Presidente de la República.

Los concejales de los municipios así creados no percibirán honorarios por su asistencia a las sesiones". (Declarado EXEQUIBLE mediante Sentencia C-579 de 2001)

Artículo 17.- Adiciónese el Artículo 15 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 15.- Anexos. El proyecto de ordenanza para la creación de un municipio se presentará acompañado de una exposición de motivos que incluirá como anexos los estudios, certificaciones, el concepto expedido por la oficina de planeación departamental, el mapa preliminar del territorio del municipio que se pretende crear y los demás documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley". (Art. 15, 16, 17 Ley 617 de 2000)

Ley 1551 de 2012

“Artículo 11. Modifíquese los numerales 2, 3 y los párrafos 1°, 2° y 3° del artículo 8° de la Ley 136 de 1994, los cuales quedarán así:

1. Que cuente por lo menos con veinticinco mil (25.000) habitantes y que el municipio o municipios de los cuales se pretende segregar no disminuya su población por debajo de este límite, según certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

2. Que el municipio propuesto garantice, por lo menos, ingresos corrientes de libre destinación anuales equivalentes a doce mil (12.000) salarios mínimos mensuales vigentes, durante un período no inferior a cuatro (4) años; de conformidad con certificación previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo 1°. El respectivo proyecto de ordenanza podrá ser presentado a iniciativa del Gobernador, de los miembros de la Asamblea Departamental o por iniciativa popular, de conformidad con la ley. Sin embargo, el Gobernador estará obligado a presentarlo cuando por medio de consulta popular así lo decida la mayoría de los ciudadanos residentes en el respectivo territorio, así mismo la ordenanza que expida la respectiva asamblea deberá establecer los activos y pasivos que le son inherentes tanto al nuevo municipio, como al municipio del cual se escindió este.

Cuando no hubiere precedido la consulta popular a la ordenanza que apruebe la creación de un nuevo municipio, una vez esta se expida será sometida a referendo en el que participen los ciudadanos del respectivo territorio. El referendo deberá realizarse en

un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de sanción de la ordenanza. Si el proyecto de ordenanza fuere negado, se archivará y una nueva iniciativa en el mismo sentido sólo podrá presentarse dos (2) años después.

Parágrafo 2°. El DANE llevará un registro sobre los municipios que se creen. Para tal efecto, el Gobernador del respectivo departamento, una vez sea surtido el trámite de creación de un municipio, remitirá copia de la ordenanza y sus anexos al DANE y al Ministerio del Interior.

Parágrafo 3°. En cuanto al número mínimo de habitantes que hace referencia el numeral segundo del presente artículo, este crecerá anualmente según la tasa de crecimiento poblacional del año anterior certificada por el DANE.” (Art.11 Ley 1551 de 2012)

Ley 2200 de 2022

Ésta nueva ley aprobada por el congreso y firmada por la presidencia de la república “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos” es la más actual y es posiblemente la norma que brinda un muy buen escenario para los territorios que buscan salir del limbo jurídico como lo son las áreas no municipalizadas.

Respecto a las Áreas no Municipalizadas establece que “El Gobernador ejercerá la administración sobre las áreas no municipalizadas hasta tanto se surta el proceso de

municipalización de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 136 de 1994 o estas áreas se transformen en otra entidad territorial.” (Art. 6 Ley 2200 de 2022)

En el artículo 19 sobre las funciones de las asambleas departamentales, en el inciso 24 se detalla “Con sujeción a los requisitos que señale la ley, crear, suprimir y fusionar municipios y modificar sus límites mediante la segregación o agregación de territorios”. Asimismo, el inciso 27 “Establecer la progresiva transformación de los corregimientos departamentales y/o áreas no municipalizadas, en municipios, o su incorporación a municipios existentes, de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes. PARÁGRAFO. En los casos en que las áreas no municipalizadas busquen ser incorporadas a los municipios bajo la categoría de "ciudades capitales", se deberá contar con un concepto previo favorable por parte del respectivo Concejo Municipal y de la Comisión de Ordenamiento Territorial.”

Artículo 151. El Artículo 9º de la Ley 136 de 1994 quedará así:

"Artículo 9. *Excepción.* Sin el lleno de los requisitos generales para la creación de municipios, las Asambleas Departamentales podrán elevar a municipios las áreas no municipalizadas de su jurisdicción o podrá hacerlo el Presidente de la República mediante decreto.

Una o varias áreas no municipalizadas pertenecientes al mismo departamento podrán conformar un nuevo municipio.

Para erigir las áreas no municipalizadas en municipios, se deberá contar con previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto-Ley 2274 de 1991.

Los departamentos, cuando a ello hubiere lugar, deberán adelantar las actuaciones para llevar a cabo la consulta previa del respectivo proyecto de ordenanza.

La ordenanza deberá establecer expresamente las medidas necesarias para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios básicos en el nuevo municipio por parte del departamento, de conformidad con lo previsto en los párrafos 2º y 3º del artículo 87 de la Ley 715 de 2001.

La ordenanza deberá disponer las medidas necesarias para que los departamentos garanticen el funcionamiento de los nuevos municipios durante la I vigencia fiscal en que fueren creadas, de conformidad con lo previsto en el inciso 5º del artículo 87 de la Ley 715 de 2001.

Una vez aprobada y en firme la Ordenanza mientras se realizan las primeras elecciones municipales, la gobernación nombrará y posesionará alcaldes para estos nuevos municipios. Las personas que sean alcaldes deberán cumplir con los requisitos que la Ley exige para poder ser elegido alcalde. El salario de los alcaldes será asumido por el respectivo departamento. El respectivo departamento realizará todas las actuaciones necesarias para poner en funcionamiento los nuevos municipios.

Una vez aprobada y en firme la Ordenanza, la Registraduría Nacional del Estado Civil en coordinación y apoyo del respectivo departamento adelantará lo referente al proceso para la elección de los alcaldes y los concejales en los nuevos municipios. La adhesión de áreas no municipalizadas a municipios existentes se regirá por lo dispuesto

en este artículo, siempre y cuando, las áreas no municipalizadas y los municipios existentes hagan parte del mismo departamento.

En los procesos de municipalización de áreas no municipalizadas que a la entrada en vigencia de la presente Ley se haya realizado la Consulta previa, continuarán conforme a lo dispuesto en este artículo.

Las entidades competentes para adelantar la consulta previa tendrán un término de máximo seis (6) meses para llevarla a cabo, contados a partir de la comunicación del proyecto de ordenanza por parte de la Asamblea departamental o del departamento”. (Art. 151 Ley 2200 de 2022)

Antecedentes

Un claro ejemplo similar de lucha lo vivió el territorio del antiguo corregimiento de Barrancominas en el departamento del Guainía, logrando alcanzar el reconocimiento como Nuevo Municipio de Colombia el 1 de diciembre de 2019, proceso que inició bajo el mandato en la presidencia del Sr Juan Manuel Santos, siendo así el municipio No 1103 del país. Ese proceso inició en el año 2016 liderado por el gobernador de Guainía Javier Zapata en ese periodo y el Representante a la Cámara Carlos Cuenca (en ese entonces presidente de la cámara de representantes).

Se preparó un proyecto de ordenanza a través de un proceso de consulta previa con las comunidades indígenas y población en general; las consultas fueron lideradas por el ministerio

del interior y la defensoría del pueblo como garantes de transparencia. Una vez la ciudadanía le dijo el Sí a la municipalización de Barrancominas, el proyecto pasó a debate en la asamblea departamental, el cual luego de tres debates aprobaron la creación del municipio mediante la ordenanza 248 de julio de 2019; siguiendo la misma ruta, el 1 de diciembre de 2019, el presidente Iván Duque formalizó la creación del municipio de Barrancominas.

Marco Histórico

Proceso de Poblamiento

El origen de la actual Tarapacá se remonta a los años 20s cuando los indígenas Huitotos, Ocaina y Boras huyendo de la Casa Arana, consolidan la fuerza de trabajo de pequeños comerciantes brasileños y peruanos quienes se dedicaban a la extracción de caucho y pieles en el sector.

Este episodio (la limitada explotación de caucho y piel en Tarapacá) no se conoce en textos ni en documentos que hacen alusión a la economía extractiva y al sistema del endeude, ya que dicha información es producto del relato de diversas personas que vivieron ese periodo en el sector y que actualmente hacen parte del resguardo indígena aledaño a Tarapacá.

Sin embargo, con la toma de los militares peruanos a este puerto en los años 30s Tarapacá sufre un cambio casi drástico en la forma como tradicionalmente se ubicaron los indígenas, ya que el paisaje es transformado para fines bélicos. Los habitantes del sector creen que en este año (1932) se consolida Tarapacá, pero afirman que los militares peruanos generaron

la ocupación de este puerto sin tener presente que los primeros en habitarla fueron indígenas provenientes de los ríos Caraparaná e Igaraparaná (la Chorrera).

Con la recuperación del territorio por parte del ejército colombiano, la actual Tarapacá inicia un proceso de poblamiento acelerado que genera la llegada de comerciantes provenientes de Puerto Asís (Putumayo), del Brasil y del Perú. Dichos comerciantes se dedicaron a vender mercancías a lo largo del río Putumayo, erigiendo a Tarapacá como un puerto de negocios.

Por último, me referiré a la manera como el actual territorio que comprende el corregimiento de Tarapacá se ve nuevamente reorganizado, esta vez a causa de la culminación del conflicto con el Perú; conflicto que permitió que el sector de Tarapacá se erigiera como punto estratégico de soberanía nacional donde hiciera presencia el ejército colombiano hasta el día de hoy, dando los lineamientos básicos en la configuración y organización socio-espacial de la actual Tarapacá.

Para concluir quisiera resaltar que es si bien es importante reconstruir el proceso histórico acontecido en torno al conflicto, es preciso realizar un acercamiento histórico que no descuide aspectos importantísimos en relación con el carácter social, económico y cultural de entonces, lo que permitirá ahondar en terrenos diferentes al político centrado en el conflicto limítrofe. En este sentido considero que es prioritario reconstruir el pasado sociocultural de la actual Tarapacá y para ello es importante recurrir a las fuentes orales e historias de vida de habitantes del sector, lo que facilitará el trabajo histórico y antropológico en pro de generar un proceso de recuperación de la memoria colectiva frente a episodios significativos en la actual configuración y organización del asentamiento.

Conflicto Colombo Peruano – Una deuda que tiene el estado con el Territorio

El origen toponímico del asentamiento se remonta al suceso conflictivo internacional acaecido entre Perú y Chile, donde la nación peruana perdería dos de sus regiones meridionales - Tarapacá y Arica -, las cuales serían ocupadas y pobladas por Chile. Se dice que, como una manera de reivindicar la pérdida territorial, Perú decidió llamar a parte de los territorios invadidos en la selva amazónica colombiana con los nombres de los territorios perdidos a manos de su vecino austral.

El principal referente de Tarapacá en la historia de la amazonía colombiana se remonta al período del conflicto colombo peruano, donde escritores, analistas e historiadores militares que participaron en este episodio, se refirieron al proceso histórico en términos diplomáticos referente al litigio limítrofe internacional, estrategia militar e invasión del territorio nacional. Gran importancia recobra el episodio donde el general Alfredo Vásquez Cobo enfilando las tropas nacionales recupera el territorio que hoy comprende Tarapacá, convirtiéndose en héroe nacional.

No obstante, Tarapacá es resaltado dentro del marco del conflicto colombo peruano como el asentamiento fronterizo en el que se desato el combate armado entre ambas naciones; asentamiento que, por demás, había sido asaltado por orden del gobierno peruano sin descubrirse las verdaderas intenciones a la hora de realizar dicha irrupción (Vallejo, 1934: 23 – 68). Si bien es limitada la descripción espacial y organizativa del asentamiento, pone en claro dicho texto la numerosa presencia militar peruana y el tipo de provisiones y abastecimiento militar presente en el poblado.

Sin lugar a dudas en este texto se denota la manera como en el ordenamiento espacial del asentamiento primó la presencia castrense y la manera como se dispuso sus principales edificaciones y senderos.

Sin llegar a profundizar en la situación bélica que enfrentó a Colombia y Perú, el texto *“Historia de las guerras”* (Pardo Rueda, 2004: 670 – 672) no hace otra más que resumir el hecho histórico que hace frente a la recuperación de Tarapacá por parte de las tropas colombianas. Basándose específicamente en información obtenida en periódicos, el texto resalta las manifestaciones de patriotismo que para entonces se daban y resaltando que en ningún momento los peruanos fueron vencidos en guerra, ya que éstos huyeron sin ofrecer resistencia alguna a las tropas colombianas.

Nuevamente Tarapacá es aludido en estudios e investigaciones de corte estadístico, producto del censo realizado en 1993, en donde además de presentar cifras de empadronamiento se esclarecen algunos datos en tono a la situación socioeconómica de la cabecera municipal. Paralelamente se cuenta con un estudio realizado en el año de 1989 donde se establecen indicadores sociales acerca de las condiciones sociales y económicas del corregimiento dentro del marco del plan de desarrollo de Tarapacá, datos que, por cierto, son desconocidos por la población residente en el poblado.

En la actualidad, la problemática generada a raíz de la explotación maderera centrada en el cedro y la economía extractivista que aún sigue vigente en el sector ha suscitado el interés de algunos investigadores por la realización de estudios que a futuro permitan vislumbrar el impacto que ha generado dicha explotación y las principales consecuencias a escala ambiental, social y económica.

Metodología

La presente investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo con orientación interpretativa y decolonial, coherente con la naturaleza del fenómeno estudiado: el proceso de municipalización del área no municipalizada de Tarapacá, en el departamento del Amazonas. Este enfoque permite comprender las percepciones, experiencias y significados que los actores sociales del territorio atribuyen a las dinámicas político-administrativas, jurídicas y culturales que los afectan.

El uso de la metodología cualitativa es pertinente para este estudio porque facilita el reconocimiento de las voces locales y la comprensión del contexto amazónico desde sus propias realidades socioculturales. En coherencia con la epistemología del sur global (De Sousa Santos, 2007), el enfoque cualitativo permite recuperar saberes y narrativas históricamente marginadas, fortaleciendo una lectura situada del territorio.

De manera complementaria, el enfoque decolonial orienta la interpretación del proceso de investigación al cuestionar las estructuras de poder y conocimiento que históricamente han invisibilizado a los pueblos amazónicos. En este sentido, el estudio no solo busca describir una realidad, sino reconstruirla desde la voz de sus protagonistas, integrando sus cosmovisiones y prácticas comunitarias.

Enfoque y tipo de investigación

El trabajo se inscribe en un diseño de investigación cualitativo de carácter descriptivo y analítico, sustentado en el paradigma decolonial. Esta perspectiva reconoce la necesidad de

descentrar las lógicas eurocéntricas de producción del conocimiento, situando las experiencias locales de Tarapacá como fuente legítima de saber y acción política.

El tipo de investigación es no experimental y de campo, ya que el investigador no manipula variables, sino que se aproxima a la realidad tal como ocurre, recabando información directamente de los actores sociales a través de entrevistas y observación. Se privilegia el contacto directo con los participantes, comprendiendo el sentido de sus discursos, prácticas y expectativas frente al proceso de municipalización.

Diseño metodológico y fases del proceso

El proceso metodológico se desarrolló en tres fases principales, articuladas con los objetivos del estudio:

Fase 1. Revisión documental y diagnóstico preliminar.

Se realizó una búsqueda sistemática de documentos normativos, institucionales y académicos sobre el ordenamiento territorial en Colombia, la figura de las áreas no municipalizadas y los procesos de creación de municipios. También se revisaron antecedentes históricos, jurídicos y sociales del territorio de Tarapacá, a partir de fuentes oficiales, leyes, decretos, informes institucionales y textos académicos.

Fase 2. Trabajo de campo y recolección de información.

Se llevó a cabo un acercamiento directo con los habitantes del territorio, líderes sociales, autoridades tradicionales, representantes comunitarios y funcionarios públicos del área no municipalizada. En esta etapa se aplicaron entrevistas semiestructuradas, observación

participante y registro de narrativas locales, buscando captar las percepciones sobre los avances, limitaciones y expectativas frente al proceso de municipalización.

Fase 3. Análisis e interpretación de la información.

La información recolectada fue sistematizada, codificada y analizada a partir de categorías emergentes relacionadas con los aspectos sociales, normativos e institucionales. Este análisis se realizó desde una perspectiva decolonial, reconociendo la validez de los saberes locales y las epistemologías indígenas en la interpretación de la realidad.

Técnicas e instrumentos para la recolección de información

Se emplearon diversas técnicas cualitativas orientadas a la comprensión profunda del fenómeno:

- Entrevistas semiestructuradas: aplicadas a líderes sociales y comunitarios, funcionarios públicos y representantes institucionales, para conocer sus percepciones sobre el proceso de municipalización y los obstáculos normativos que enfrentan.
- Observación participante: permitió registrar prácticas cotidianas, formas de organización comunitaria y expresiones de liderazgo local.
- Revisión documental: incluyó leyes, decretos, informes del Departamento Nacional de Planeación, registros del DANE, documentos del Ministerio del Interior y bibliografía académica sobre gobernanza territorial y decolonialidad.

Todos los instrumentos fueron diseñados de manera flexible para respetar los tiempos, lenguajes y dinámicas de los participantes, en coherencia con el enfoque decolonial, que promueve una relación horizontal entre investigador y comunidad.

Desarrollo del Proyecto

El desarrollo de la investigación se llevó a cabo de manera articulada con las comunidades locales, bajo principios de respeto, participación y diálogo intercultural. La ejecución de las fases metodológicas permitió recoger información valiosa sobre la percepción ciudadana, la gestión institucional y las limitaciones sociales y normativas del proceso de municipalización.

El trabajo de campo, realizado principalmente entre 2023 y 2024, estuvo acompañado de reuniones comunitarias, entrevistas presenciales y virtuales, y revisión de documentos institucionales. La triangulación entre fuentes primarias y secundarias fortaleció la validez de los resultados y permitió construir una interpretación integral de la problemática.

En coherencia con la epistemología del sur global, el desarrollo del proyecto se concibió no solo como un proceso de investigación académica, sino también como una experiencia de co-construcción de conocimiento con los actores sociales del territorio.

Proceso de análisis de información y resultados

El análisis de la información siguió un proceso de codificación y categorización temática, basado en la lectura, comparación y triangulación de los datos obtenidos. Se identificaron tres grandes dimensiones analíticas: social, normativa e institucional, que corresponden a los objetivos específicos del estudio.

Desde el enfoque decolonial, se priorizó la interpretación situada de las narrativas, reconociendo la experiencia de los participantes como fuente de conocimiento. Este proceso

permitió evidenciar tensiones entre los marcos normativos del Estado y las formas de gobernanza indígena y comunitaria, así como los desafíos para lograr una municipalización con justicia social y territorial.

La recolección de datos en terreno se realizó teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Lugar: Casco urbano zona no Municipalizada de Tarapacá, Departamento de Amazonas.
- Población Objetivo: Organizaciones Indígenas, sector productivo, Instituciones Públicas, Población en general
- Recursos utilizados: Papelería, Equipos de Tecnología para la recolección de información (Celular, cámaras, computador portátil), Humanos, los necesarios para la ejecución del proyecto.

Muestra

Para el desarrollo de la investigación en campo, se tomó como población objetivo a miembros de las organizaciones indígenas, a las personas que lideran el sector productivo, los líderes de las instituciones; ya que se requiere la participación de todos, un total de cien (100) personas de la comunidad que conforman un buen número de habitantes teniendo en cuenta que para el año 2018 la población de Tarapacá era de 3179 habitantes según censo del DANE.

La población objeto de estudio está conformada por habitantes del área no municipalizada de Tarapacá, en el departamento del Amazonas, con énfasis en actores representativos del proceso social y político del territorio.

La muestra fue intencional y no probabilística, seleccionada por la relevancia de los informantes en relación con los objetivos de la investigación. Se incluyeron líderes indígenas, miembros de asociaciones comunitarias, autoridades tradicionales, docentes, comerciantes, funcionarios públicos y representantes institucionales. Esta diversidad permitió una comprensión amplia de las dinámicas sociales y normativas del territorio.

Características del Territorio

Dentro de la jurisdicción territorial del área no municipalizada de Tarapacá convergen dos resguardos indígenas legalmente constituidos y registrados ante la dirección de etnias del ministerio del interior, cuya distribución se muestra en la tabla 1.

De acuerdo con la figura 3, es pertinente aclarar que la denominación 015 pertenece al territorio que comprende el resguardo Rios Cotuhé y Putumayo. La denominación 020 muestra la delimitación del territorio correspondiente al resguardo Uitiboc, y el pequeño territorio que se muestra en la parte superior entre los dos territorios mencionados pertenece al casco urbano de Tarapacá, cuyo espacio territorial no se encuentra en ninguno de los dos resguardos indígenas.

Según el DANE (2018) la población indígena es mayoritaria en Tarapacá con el 90,6% del total poblacional, seguido de población no indígena que representa el 9,1% y por último un pequeño número de habitantes pertenecientes a población afrodescendiente con un 0,3%.

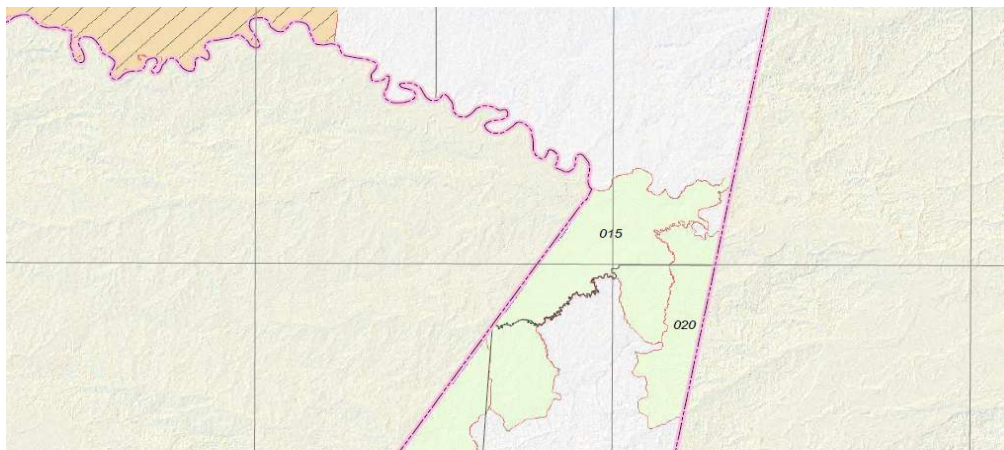
Tabla 1*Resguardos y comunidades, Jurisdicción Tarapacá*

Nombre resguardo indígena	Asociación	Comunidades indígenas
Uitiboc (Uitotos, Tikunas, Inganos, Boras, Cocamas)	Asociación de Autoridades	- Cinceta
	Indígenas de Tarapacá	- Peña Blanca (Boras)
	Amazonas – Asoaintam	- Bajo Cardozo (Tikunas)
		- Cardozo (Cocamas)
		- Alto Cardozo (Uitotos)
		- Quininayaco (Inganos)
Rios Cotuhé y Putumayo	Consejo Indígena Mayor de Tarapacá – Cimtar	- Ventura
		- Santa Lucia
		- Nueva Unión
		- Puerto Esperanza
		- Caña Brava
		- Pupuña
		- Buenos Aires
		- Puerto Nuevo
		- Puerto Huila
		- Puerto Tikuna

Nota. Elaboración propia. Detalle de las comunidades pertenecientes al resguardo Uitiboc (6) y resguardo Cotuhé-Putumayo (10).

Figura 3

Mapa, resguardos indígenas jurisdicción Tarapacá



Nota. Tomado de: Instituto geográfico Agustín Codazzi IGAC. Muestra la delimitación territorial de los resguardos indígenas alrededor de Tarapacá.

Contexto histórico y social del territorio

El objetivo principal de esta sección, se enfocó en la búsqueda de información acerca del contexto histórico del territorio ANM de Tarapacá; se centró entonces, en conocer la opinión o comentarios que tienen los habitantes en referencia al periodo fundacional de la localidad y el acontecer social con el pasar de los años hasta la época actual.

Para obtener la información de lo mencionado, se realizaron cincuenta (50) entrevistas con cinco (5) preguntas abiertas cada una. La muestra y descripción de las preguntas se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 2*Sectores sociales entrevistados*

Sector entrevistado	Número personas entrevistadas	Descripción
Productivo	10	La entrevista consta de cinco preguntas abiertas
Instituciones	10	donde el entrevistado tiene toda la facultad de
Organizaciones	30	exponer sus ideas.
Indígenas		

Nota. Relación de número de entrevistas realizadas a tres tipos de población, acerca del contexto histórico de Tarapacá.

Interpretación de resultados - Entrevistas

Objetivo: Indagar y analizar la opinión ciudadana acerca de la Historia de Tarapacá, además de asuntos sociales significativos a nivel local.

1. ¿Cuándo se fundó Tarapacá o que conoce al respecto de la fundación?

Dentro de esta primera pregunta hay distintos comentarios al respecto, pero se registró cierta similitud en las respuestas. Los entrevistados coinciden en la premisa de que Tarapacá era un fuerte peruano, dominado por mercaderes peruanos del caucho y una pequeña tropa militar, cuyo punto geográficamente era estratégico por estar situado en frontera con Brasil. Según los entrevistados Tarapacá se funda en el año 1933, luego de la batalla de Tarapacá, cuando el territorio es ocupado y habitado por tropas colombianas además de tres familias indígenas

provenientes del medio putumayo quienes huían de la casa Arana Ubicada en La Chorrera Amazonas.

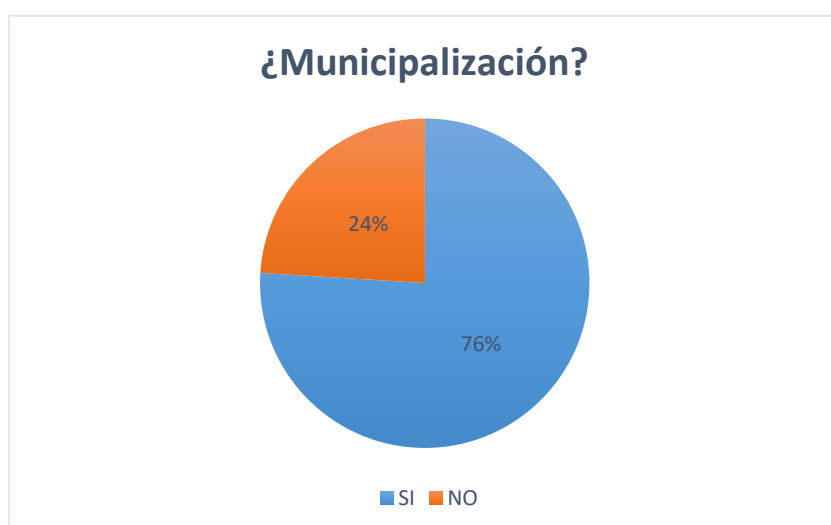
2. ¿Cómo fue el suceso histórico de la batalla de Tarapacá?

Los ciudadanos expresaron que el suceso histórico que se conoce como la batalla de Tarapacá, se da el 14 de febrero del año 1933. Luego de un ejercicio militar conjunto entre la fuerza aérea colombiana y la Armada Nacional con los buques de guerra. Según los entrevistados no se registraron muertes en dicha batalla, pero si un cruce de disparos y bombardeos lo que provocó que las tropas peruanas salieran huyendo aguas arriba por el rio putumayo.

3. Qué piensa de la posibilidad de que el territorio de Tarapacá sea elevado a municipio.

Figura 4

Gráfico medición de aceptación sobre la Municipalización

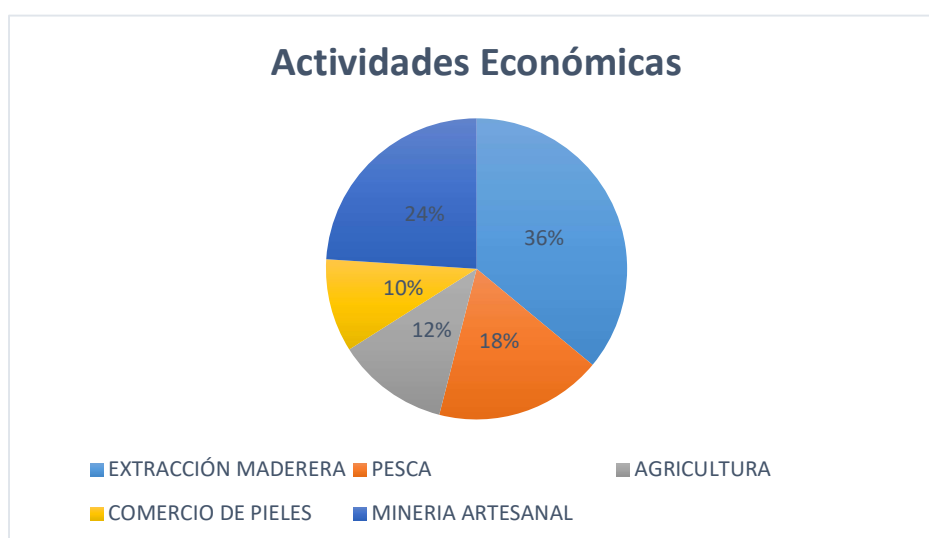


Elevar a Tarapacá a Municipio generó cierto debate, aún más en los dirigentes o autoridades indígenas. De las cincuenta (50) personas entrevistadas, treinta y ocho (38) estuvieron de acuerdo con la posibilidad de que el territorio ostente como municipio, pues creen que genera estabilidad social y desarrollo regional. Los doce (12) entrevistados restantes que en su totalidad pertenecen a las organizaciones indígenas, afirmaron no estar de acuerdo con la municipalización pues consideran que se verían vulnerados los derechos de la población indígena en cuanto a autonomía territorial y gobierno propio, haciendo énfasis en el Decreto 632 de 2018 que brinda instrumentos a las comunidades étnicas para constituirse como entidades territoriales indígenas. Es importante resaltar que dentro del 76% que aprueba la municipalización, hay apoyos de miembros de comunidades indígenas.

4. ¿Cuáles han sido las actividades económicas más representativas en el territorio a lo largo de los años?

Figura 5

Actividades económicas representativas de Tarapacá



Dentro de las investigaciones, el 36% de los entrevistados estiman la extracción de madera como la principal actividad económica de Tarapacá cuyo auge o bonanza se dio desde finales de los años 80 hasta los primeros años del nuevo milenio. De igual forma la comercialización de pieles, la pesca y la agricultura a pequeñas escalas generaron ese movimiento económico en Tarapacá.

5. Mencione cuales son las problemáticas sociales más evidentes dentro del casco urbano y el territorio en general.

Figura 6

Estudio de Problemáticas sociales que afectan el territorio



Según las apreciaciones de los entrevistados, se evidencian cuatro grandes problemáticas que afectan el desarrollo social del territorio: Narcotráfico (26%), Minería Ilegal (22%), Corrupción (16%), presencia en la zona de Grupos armados Ilegales (24%).

Análisis de concepción de Normatividad y proceso de Municipalización

El objetivo principal de esta fase, se enfocó en analizar la pertinencia de las normas para conocer la opinión ciudadana teniendo en cuenta el contexto social actual, la normatividad vigente y la coyuntura política departamental y nacional.

Para obtener la información de lo mencionado, se realizaron cincuenta (100) encuestas con diez (10) preguntas, para tener información más detallada. La muestra y descripción de las preguntas se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 3

Número de personas entrevistadas en análisis de percepción de normatividad

Sector	Número	Descripción
Entrevistado	Personas	
	Entrevistadas	
Productivo	25	La entrevista consta de ocho preguntas
Instituciones	20	cerradas con opciones de si o no y su respectivo
Organizaciones	55	comentario o explicación, dos preguntas abiertas
indígenas		donde el entrevistado tiene toda la facultad de exponer sus ideas y argumentar.

Nota. Relación de personas entrevistadas a tres tipos de población teniendo en cuenta la normatividad alrededor de la municipalización.

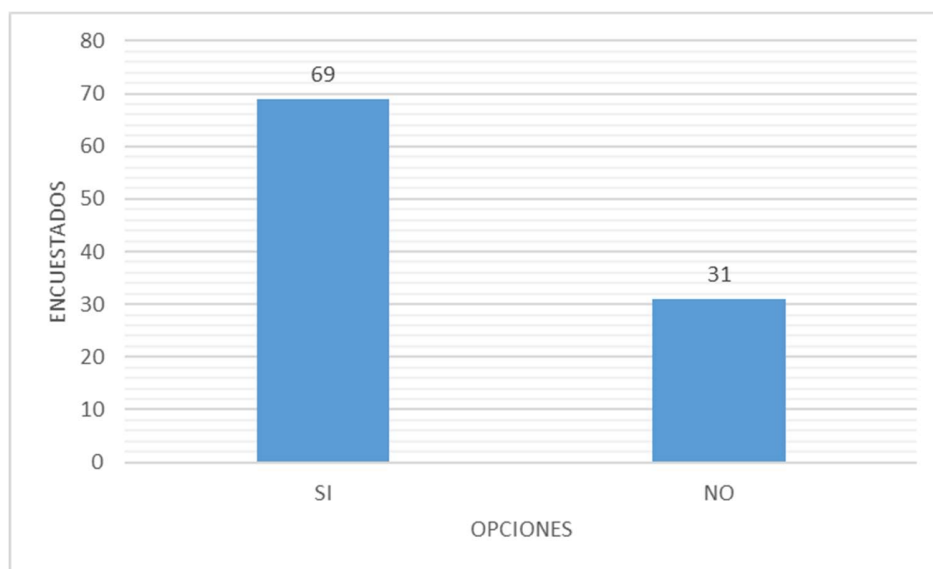
Interpretación de resultados – Encuestas

Objetivo: Analizar la pertinencia de las normas para conocer la opinión ciudadana teniendo en cuenta el contexto social actual, la normatividad vigente y la coyuntura política departamental y nacional.

1 ¿Ud. está de acuerdo con la municipalización de Tarapacá?

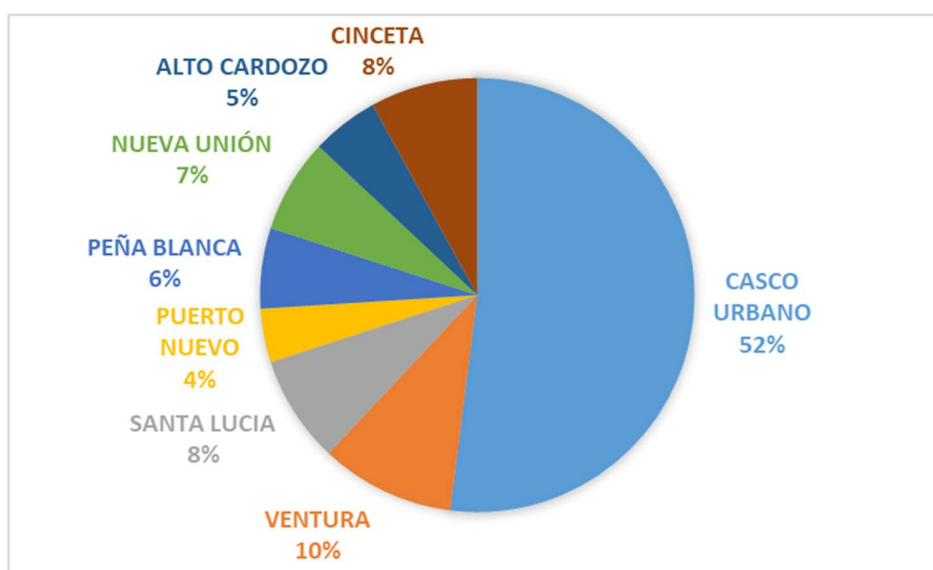
Figura 7

Gráfico pregunta cerrada, aprobación de Municipalización



El 69% del total de 100 encuestados está completamente de acuerdo con que se concrete la municipalización para Tarapacá. Dentro de quienes apoyan el sí se encontraron los ciudadanos del sector productivo, miembros de las instituciones presentes en la localidad y también miembros de las comunidades indígenas. Es importante resaltar que quienes votaron por el NO (31%) hacen parte de las organizaciones indígenas en su totalidad.

2 ¿Cuál es su Lugar de residencia?

Figura 8*Comunidad de residencia del entrevistado*

Dentro del trabajo de campo se encuentra una particularidad más evidente dentro de las comunidades indígenas pertenecientes a la organización ASOAIN TAM del resguardo UITIBOC. La mayoría de éstas comunidades no están habitadas frecuentemente, sino que allí se mantienen chacras o parcelas con distintas cabañas, sin embargo, la mayoría de los integrantes de éstas comunidades habitan en el casco urbano. Caso contrario con los comuneros pertenecientes a la organización CIMTAR que sí viven en su totalidad en las respectivas comunidades a orillas de los ríos Cotuhe y Putumayo.

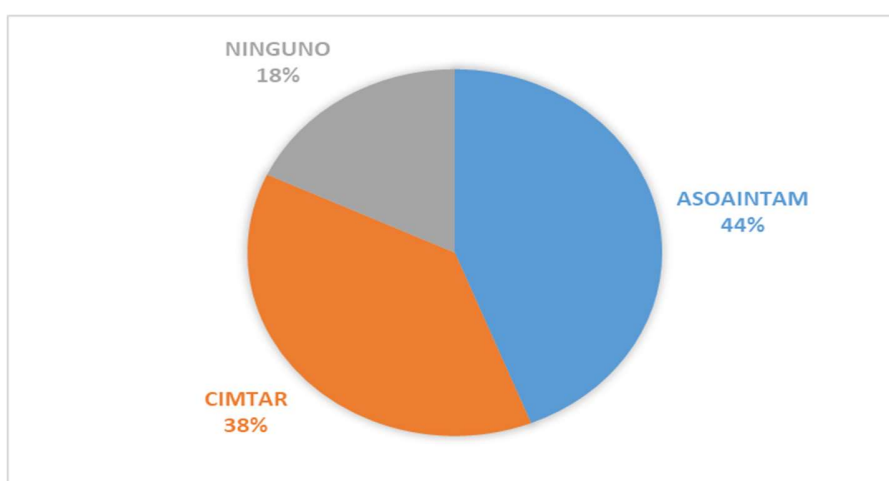
Por complejidad logística no fue posible el desplazamiento a todas las comunidades del resguardo Rios Cotuhé y Putumayo. El 52% de las personas encuestadas viven de forma

permanente en el casco urbano de Tarapacá, Ventura es una de las comunidades con mayor número de habitantes en la zona y se ubica a 20 minutos de Tarapacá por el río Cotuhe.

3 ¿A qué organización o resguardo indígena pertenece?

Figura 9

Resguardo u organización indígena de origen.



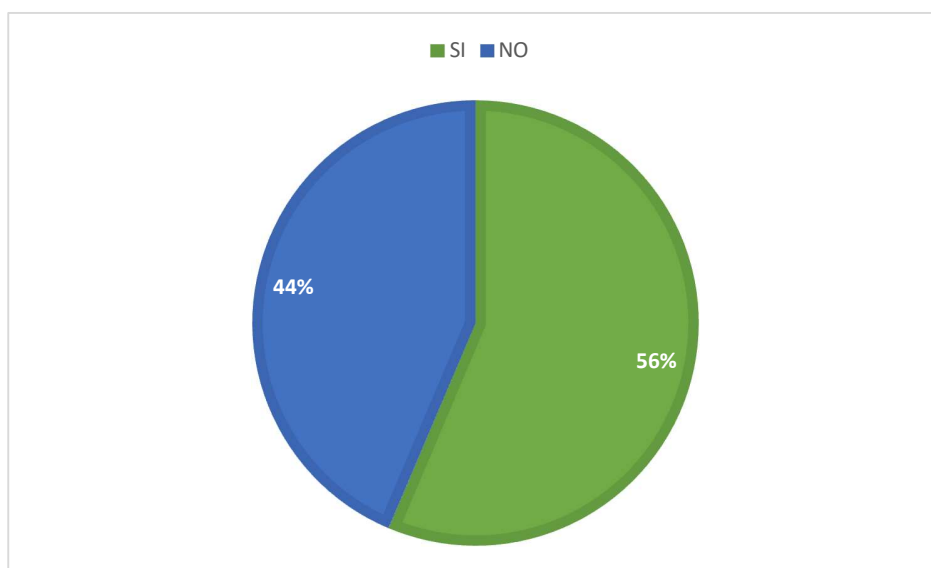
De acuerdo al total de personas encuestadas, el 44% pertenecen a las comunidades bajo la organización de ASOINTAM; éstas comunidades se encuentran a pocos kilómetros del casco urbano de Tarapacá, es posible llegar caminando por caminos o trochas en recorridos de 1 hora a 2 horas. Un dato importante es que los indígenas pertenecientes a ASOINTAM viven en el casco urbano, por eso se da la alta participación. CIMTAR en cambio, tiene jurisdicción sobre los ríos cotuhe y Putumayo, aunque tienen su sede principal en el centro poblado de Tarapacá, las comunidades participan de su organización propia bajo la autoridad tradicional “curaca” y sus creencias culturales. El 38% de los encuestados en la muestra pertenecen a CIMTAR.

El número de personas que no pertenecen a ninguna organización o censo indígena es importante, por lo general son comerciantes, funcionarios públicos, afrodescendientes, comuneros provenientes del interior del país; también se encuentra dentro de ésta población miembros de la comunidad religiosa israelita. Dentro de la población encuestada representan el 18%.

4 ¿Conoce los procesos organizativos de comités pro municipalización?

Figura 10

Percepción sobre comités pro municipalización



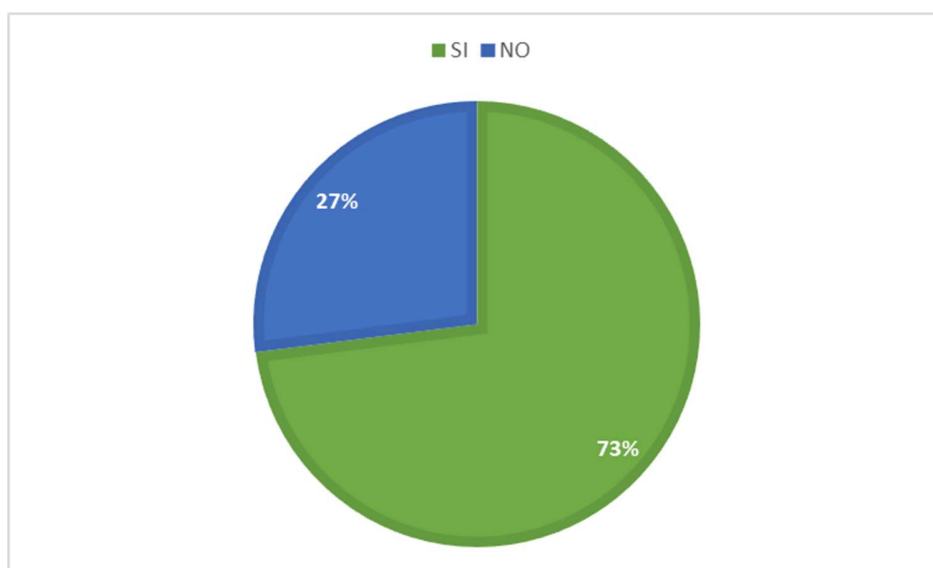
El 56% de los participantes conocen que existen iniciativas organizadas en torno al proceso de municipalización, el cual toma fuerza desde el año 2019 según lo que se pudo constatar con los encuestados. Entre quienes conforman el comité se encuentran comerciantes, y líderes de las organizaciones productivas.

Sin embargo, es alto el porcentaje que no conoce los procesos que adelanta las organizaciones civiles en pro de la municipalización, en su mayoría miembros de las comunidades indígenas. De antemano es importante resaltar que no toda la población no indígena está al tanto de dichos procesos, más por falta de socialización e invitación a hacer parte de los comités y participar en las actividades o reuniones.

5 ¿Conoce el decreto 632 de 2018?

Figura 11

Bosquejo apropiación decreto 632 de 2018.



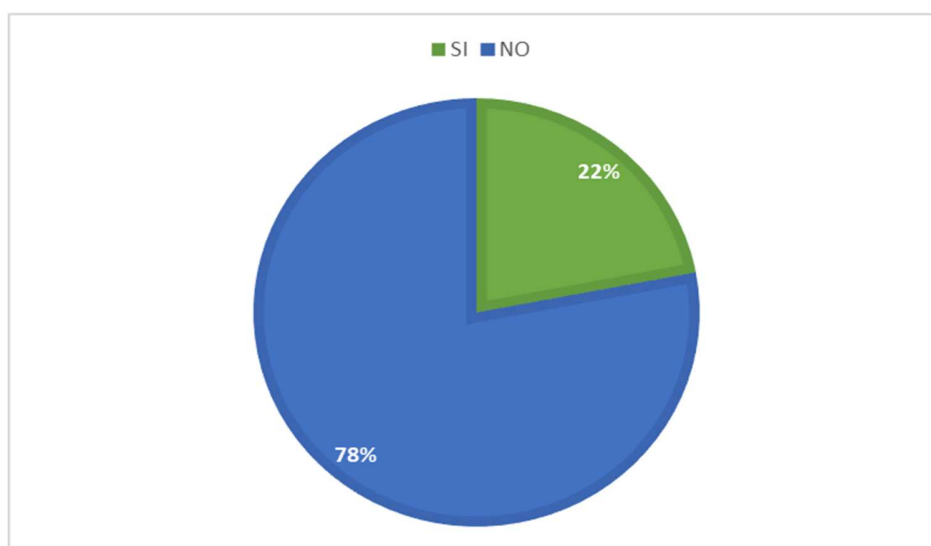
La investigación arroja que el 73% conoce el concepto del decreto 632 de 2018 firmado en el gobierno de Juan Manuel Santos; el decreto hace referencia a la creación de entidades territoriales indígenas dentro de los resguardos de las áreas no municipalizadas. Las entidades territoriales indígenas podrán celebrar convenios interadministrativos, administrar sus recursos

por medio del representante legal y a través de una cuenta única. Dichas reuniones y socializaciones del decreto se han venido realizando desde 2019 con el apoyo técnico de fundaciones que trabajan con sectores indígenas, en espacios de congreso permanente de las comunidades, cada asociación ha trabajado de manera autónoma y en espacios diferentes.

6 ¿Conoce la ley 2200 de 2022?

Figura 12

Bosquejo apropiación Ley 2200 de 2022.



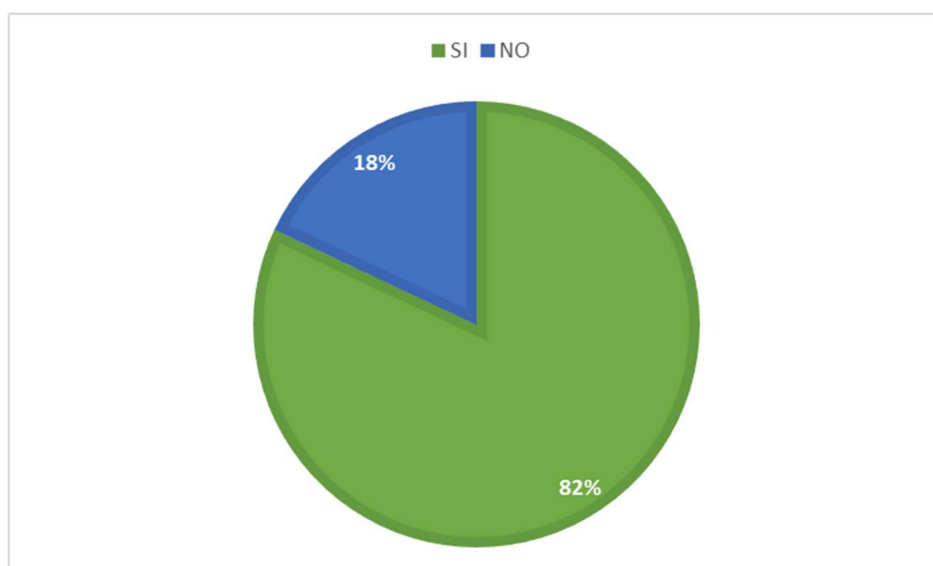
Contrario al conocimiento que se tiene sobre el decreto 632 de 2018, el 78% desconoce o no tiene conocimiento claro y objetivo sobre la ley 2200 sancionada en el gobierno de Iván Duque a principios de 2022. La ley 2200 contempla la ruta para la creación de nuevos municipios en los territorios no municipalizados o llamados corregimientos departamentales. Es importante resaltar que Tarapacá claramente hace un par de años sostenía la figura de

corregimiento departamental de Amazonas. Como se puede constatar, la ciudadanía en su gran mayoría no conoce el contenido de la ley 2200, lo anterior debido a la deficiente divulgación de la misma y reciente sanción.

7 ¿Tiene conocimientos de las ventajas de un territorio al ser declarado municipio?

Figura 13

Bosquejo Conocimiento sobre ventajas de los municipios



El 82% de los encuestados entiende sobre las ventajas que tendría Tarapacá al ser declarado nuevo municipio, el 18% sin embargo, no conoce las posibles ventajas o la desconocen totalmente.

Dentro de las respuestas dadas, se puede analizar que los ciudadanos creen que, de ser municipio, se mejoraría la gestión local y la provisión de empleos directos para la gente; esto

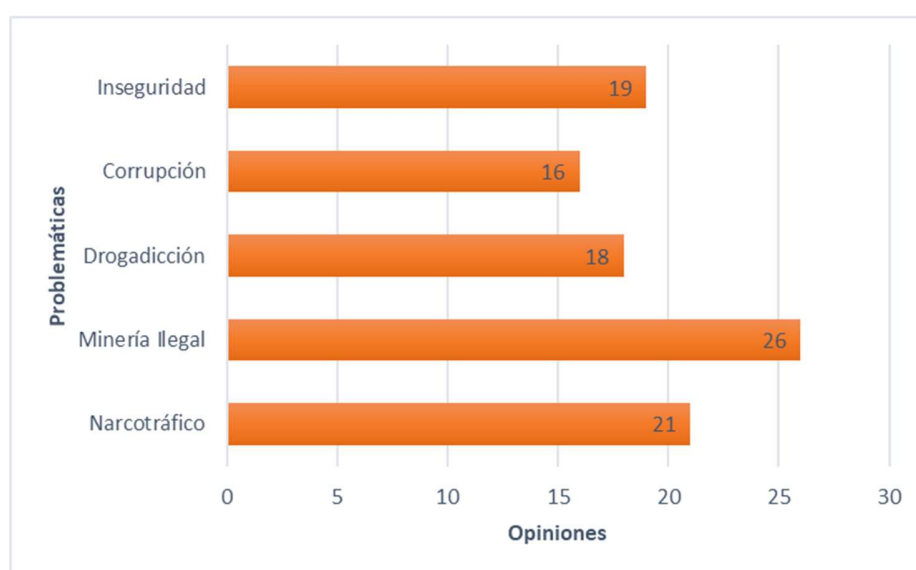
complementa el ciclo económico. En otros aspectos, se cree que una de las ventajas sería mayor inversión social directa del estado que con buena gestión y ejecución de los recursos, generaría bienestar social para los Tarapaqueños.

8 Enumere cinco problemáticas sociales más evidentes en Tarapacá.

Ordénelas de forma que la primera sea la más urgente a solucionar.

Figura 14

Problemáticas sociales más urgentes a intervenir.



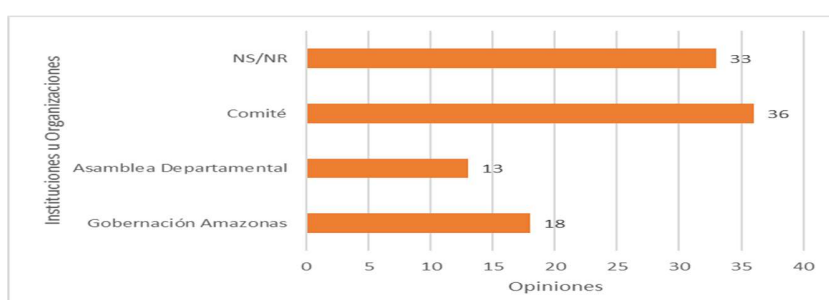
Sin duda alguna, la minería ilegal (26% de participación) es la problemática que más preocupa a los Tarapaqueños, siendo ésta actividad el factor determinante para la contaminación con mercurio de las fuentes hídricas en especial las del río cotuhe y sus afluentes, lo que genera un impacto ambiental significativo a mediano y largo plazo. El narcotráfico va ligado a la minería ilegal, pues según comentan los ciudadanos, los GAOS trabajan de la mano con los

mineros como una sola organización. Tarapacá se encuentra en un sitio estratégico para el tráfico de drogas, ya que se encuentra en límites con Brasil y Perú, entonces es un corredor estratégico para rutas del narcotráfico. En ese sentido, las actividades propias del Narcotráfico y la minería ilegal generan un efecto dominó creando una percepción de inseguridad en la zona, además del aumento del consumo de sustancias psicotrópicas en la población joven del territorio y las comunidades indígenas. La corrupción se configura en las obras a medias, mal hechas o nunca ejecutadas (pero si pagadas) por parte de los contratistas, dejando elefantes blancos en la zona.

9 ¿Qué entidades u organizaciones han tomado la iniciativa de apoyar o asesorar el proceso de municipalización?

Figura 15

Entidades que apoyan el proceso de municipalización



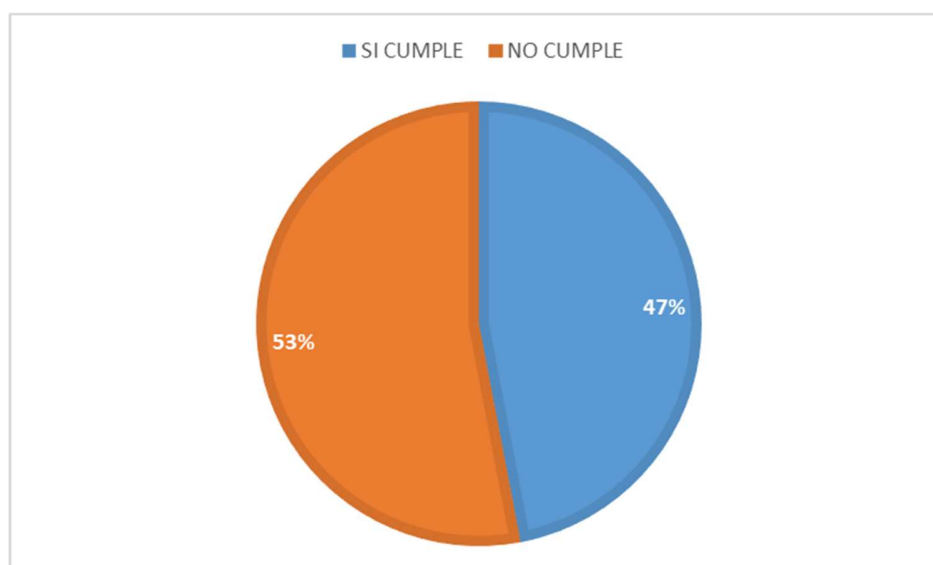
Es importante destacar que los ciudadanos relacionan la lucha por la municipalización a los esfuerzos realizados por el comité local pro municipio (36%), igualmente el 18% y 13% de los participantes conocen los procesos que ha adelantado la asamblea departamental y la Gobernación de Amazonas para apoyar al comité y mostrar la hoja de ruta contemplada en la ley 2200 de 2022. Un importante sector que representa el 33% de los encuestados no conoce a la

fecha el trabajo o las gestiones hechas por las entidades territoriales de manera que apoyen los procesos.

10 ¿Cree Ud. que Tarapacá reúne las condiciones económicas, sociales, culturales, poblacional para ser declarado municipio?

Figura 16

Cumplimiento de condiciones para ser declarado municipio.

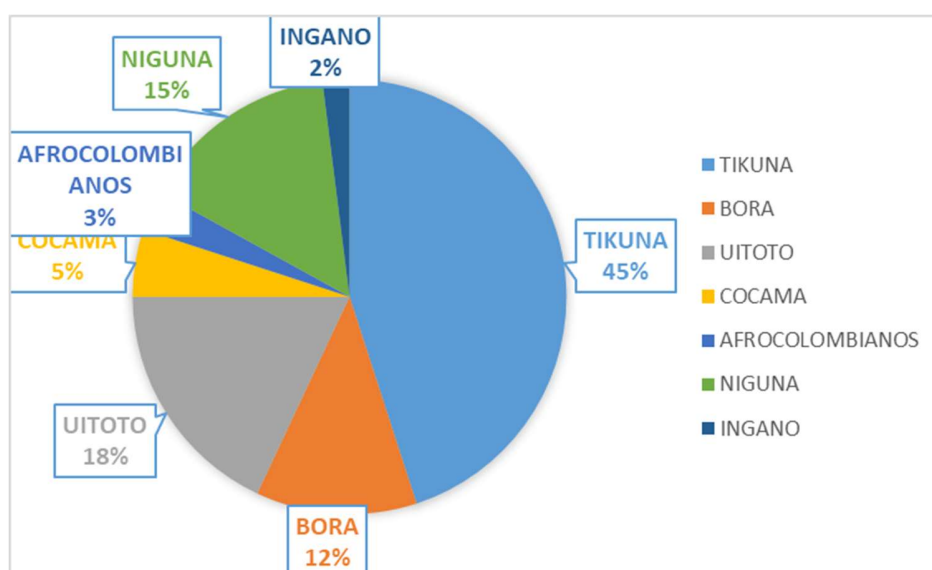


El 53% de la población encuestada cree que Tarapacá no reúne los requisitos para ser un nuevo municipio, se nota cierto pesimismo colectivo a la hora de abordar temas como las condiciones económicas y poblacionales del territorio como principal limitante. Por otra parte, el 47%, casi el mismo porcentaje, cree que Tarapacá cumple con los requisitos mínimos contemplados en la ley 2200 de 2022, teniendo como opciones la de unir dos o más ANM, o como municipio especial de frontera.

Análisis poblacional

Figura 17

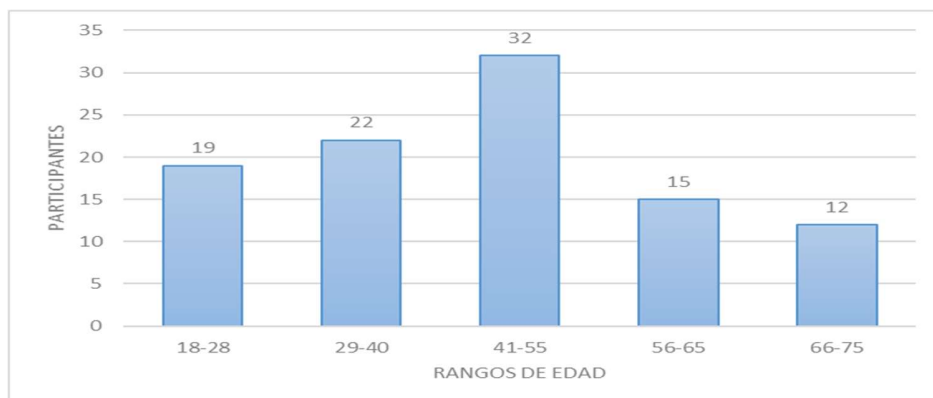
Etnias y grupos poblacionales mayoritarios.



La población indígena es mayoritaria en Tarapacá, siendo prácticamente cerca del 80% asentada en el territorio. Los Tikunas (Maguta) y Cocamas son parte de linaje de familias provenientes del trapezio amazónico, específicamente del área territorial entre el Municipio de Puerto Nariño y el municipio de Leticia en límites con el país de Perú. Los pueblos Bora y Uitoto (Murui) que habitan el territorio, son descendientes de los indígenas del predio putumayo específicamente del área que comprende el ANM de La Chorrera y el ANM del Encanto. Los Afrocolombianos y “Colonos” en su mayoría son familias que llegaron al territorio desde distintas partes del país (Antioquia, Meta, Caquetá, Bogotá, etc.) en el apogeo del comercio de pieles, madera y el boom del narcotráfico durante las décadas de los años 70 y 80.

Figura 18

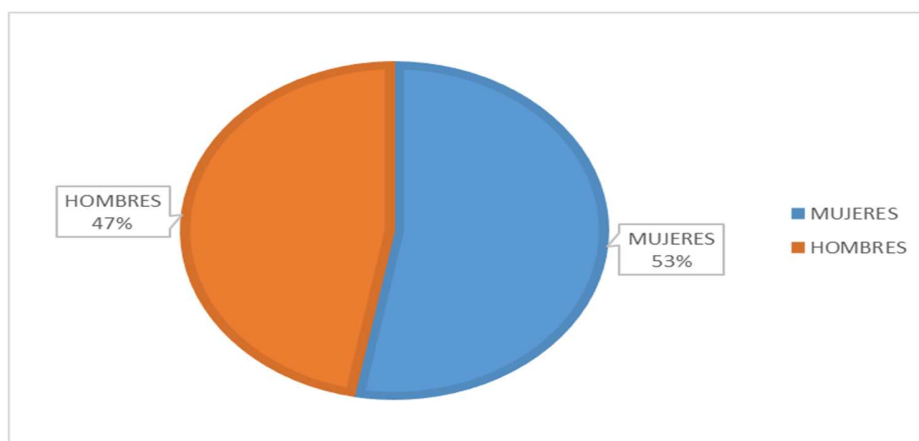
Rangos de Edad de los entrevistados.



Rangos de edad de las personas que participaron en la encuesta. Siendo los jóvenes ya adultos menores de 55 años quienes tuvieron mayor participación en el desarrollo de las entrevistas en el marco de la investigación.

Figura 19

Número de entrevistados discriminado por género.



El género femenino tuvo mayor participación en el desarrollo de la investigación, arrojando un 53% de asistencia en las entrevistas y encuestas adelantadas.

Resultados

A partir de la metodología descrita en el capítulo anterior, el presente apartado desarrolla el análisis de los resultados obtenidos durante el proceso investigativo. El análisis se organiza en tres dimensiones social, normativa e institucional que reflejan los principales ejes del estudio y se articulan con los objetivos específicos de la investigación. La interpretación de los hallazgos se realiza desde un enfoque cualitativo y decolonial, privilegiando la voz de los actores locales y reconociendo la validez de los saberes territoriales como fuente de conocimiento legítimo.

Dimensión social: la voz del territorio y las tensiones de la identidad colectiva

En esta dimensión se analizan las percepciones y experiencias de los habitantes del área no municipalizada de Tarapacá frente al proceso de municipalización. Los resultados muestran una comunidad profundamente vinculada a su territorio, con un fuerte sentido de identidad amazónica e indígena, pero también con sentimientos de abandono institucional y desigualdad histórica.

Un líder comunitario expresó:

“Nosotros siempre hemos sido parte del país, pero nunca nos han reconocido como municipio. Es como si viviéramos fuera del mapa.”

(Entrevista, líder asociación madereros Edwin Florez Pérez, 2024)

Estas narrativas evidencian una brecha persistente entre el reconocimiento simbólico y el reconocimiento administrativo del territorio. La falta de infraestructura, la limitada presencia estatal y las deficiencias en salud, educación y conectividad acentúan las desigualdades

estructurales. La dimensión social también revela que el proceso de municipalización se percibe como una oportunidad de autonomía y fortalecimiento comunitario, más que como un simple trámite legal. Para las comunidades locales, ser municipio implica tener voz propia en las decisiones sobre el uso del suelo, la gestión ambiental y el desarrollo social.

Desde la mirada decolonial, estas percepciones reflejan la necesidad de redefinir el poder desde lo local, reconociendo las formas propias de organización, autoridad y convivencia que han sostenido históricamente la vida amazónica. En palabras de un maestro del corregimiento:

“Aquí no esperamos que todo venga del Estado; nosotros también sabemos goberarnos.”
(Entrevista Docente local, Grover Soplin Ruiz, 2024)

Dimensión normativa: avances y limitaciones del marco jurídico

El análisis normativo se centra en la revisión de las leyes, decretos y políticas que regulan la creación de municipios en Colombia, así como en la aplicación específica de la Ley 2200 de 2022, que regula la conformación de municipios en territorios no municipalizados.

Los hallazgos muestran que, aunque esta ley representa un avance en términos de reconocimiento legal, su aplicación práctica sigue siendo limitada. Persisten vacíos procedimentales, falta de claridad en la asignación de competencias y escasa coordinación entre los niveles de gobierno.

Un funcionario de la Asamblea Departamental de Amazonas señaló: “La ley está, pero no hay recursos ni lineamientos claros para implementarla en zonas tan alejadas como Tarapacá.”
(Entrevista, funcionario público Diputado Jhonatan Díaz, 2024)

De igual forma, las autoridades locales consideran que el marco jurídico actual no refleja las realidades socioculturales del territorio. Las normas han sido diseñadas desde una visión centralista que desconoce las particularidades de la Amazonía, como las formas de organización indígena, los patrones de asentamiento disperso y la gestión comunitaria de los recursos. Desde el enfoque decolonial, este hallazgo permite observar cómo la estructura normativa del Estado reproduce relaciones de poder y conocimiento coloniales, en las que las comunidades periféricas deben adaptarse a marcos legales que no fueron construidos desde sus realidades. Esta situación limita la posibilidad de avanzar hacia una verdadera autonomía territorial.

Dimensión institucional: capacidades locales y gobernanza territorial

La dimensión institucional examina las capacidades de gestión pública y la articulación interinstitucional en el proceso de municipalización. Los resultados indican que existen debilidades estructurales en la presencia del Estado y en la capacidad técnica y administrativa de las instituciones que operan en Tarapacá.

Los entrevistados coinciden en que la acción estatal es fragmentada y temporal, generalmente asociada a proyectos de corto plazo o programas de cooperación internacional. Un representante de la comunidad manifestó:

“Vienen cuando hay proyectos o elecciones, pero luego no volvemos a saber nada de ellos.”

(Entrevista, habitante local Comerciante Noria Narvaez Santana, 2024)

Asimismo, se evidencia una baja coordinación entre entidades nacionales y regionales, lo que repercute en la implementación de políticas públicas sostenibles. El acceso geográfico

limitado, la escasa conectividad fluvial y la falta de recursos humanos especializados agravan la situación. Sin embargo, el estudio también identifica iniciativas institucionales locales orientadas a fortalecer la organización comunitaria y la gestión participativa. Estas acciones, aunque incipientes, reflejan la capacidad de los actores locales para construir gobernanza desde abajo, aprovechando redes de cooperación y conocimiento ancestral.

La interpretación general de los resultados, a la luz del enfoque decolonial, permite comprender que las limitaciones sociales, normativas e institucionales del proceso de municipalización de Tarapacá no son solo técnicas o administrativas, sino también epistémicas y políticas.

De acuerdo con De Sousa Santos (2007), la “sociología de las ausencias” evidencia cómo ciertos territorios son sistemáticamente invisibilizados por el conocimiento hegemónico. En este sentido, Tarapacá representa una frontera de exclusión donde el Estado reconoce el territorio, pero no a sus sujetos políticos.

Las comunidades amazónicas reivindican su derecho a pensar y decidir desde su propio territorio, desafiando la colonialidad del saber y del poder (Quijano, 2000; Mignolo, 2007). Sus narrativas y prácticas expresan una epistemología viva que propone nuevas formas de gobernanza basadas en la reciprocidad, el respeto a la naturaleza y la autodeterminación cultural.

En consecuencia, el proceso de municipalización no debe entenderse solo como un trámite jurídico-administrativo, sino como una lucha por el reconocimiento político, epistémico y territorial. Desde el sur global, esta experiencia plantea la posibilidad de construir una institucionalidad más inclusiva, plural y arraigada en las realidades amazónicas.

Conclusiones

El análisis de resultados permitió comprender de manera integral las dinámicas sociales, normativas e institucionales que configuran el proceso de municipalización del área no municipalizada de Tarapacá, en el departamento del Amazonas. A partir del enfoque cualitativo y decolonial, las conclusiones se derivan de la voz de los actores sociales, el examen de la normatividad vigente y la observación de las prácticas institucionales en el territorio.

Este enfoque metodológico, basado en entrevistas, observación participante y revisión documental, permitió una interpretación situada de la realidad, donde los saberes locales y las experiencias comunitarias se convirtieron en insumos centrales para la construcción del análisis.

Las comunidades de Tarapacá expresan un fuerte sentido de pertenencia y una identidad territorial profundamente ligada a la Amazonía. Su comprensión del proceso de municipalización trasciende lo jurídico y se orienta hacia la búsqueda de autonomía, reconocimiento y justicia territorial. La investigación evidencia que esta demanda surge como resultado de una construcción histórica colectiva, recogida y analizada mediante un diseño cualitativo que priorizó las voces del territorio.

Los resultados evidencian que, pese a las limitaciones estructurales y al aislamiento geográfico, las organizaciones locales han mantenido un tejido comunitario sólido que sustenta la vida colectiva. Estas formas de organización, basadas en la cooperación, la reciprocidad y el respeto por la naturaleza, reflejan una gobernanza propia, que el Estado debe reconocer e incorporar en cualquier proceso de institucionalización.

El enfoque decolonial aplicado permitió visibilizar estas formas de gobernanza como expresiones de autoridad y conocimiento que desafían la centralidad del estado, proponiendo nuevas maneras de entender la institucionalidad desde abajo. La revisión del marco jurídico, especialmente de la Ley 2200 de 2022, muestra avances significativos en el reconocimiento formal de las áreas no municipalizadas, pero también revela vacíos procedimentales y debilidades en su implementación. El enfoque centralista con que se han diseñado las normas limita su aplicabilidad en contextos amazónicos, donde las dinámicas territoriales, étnicas y socioculturales difieren de las del resto del país.

La investigación demuestra que la municipalización de Tarapacá requiere un marco normativo que incorpore principios de interculturalidad, autonomía y participación comunitaria, evitando reproducir la exclusión administrativa que ha caracterizado la relación histórica del Estado con la Amazonía.

El estudio evidencia baja capacidad de gestión pública y débil coordinación interinstitucional, lo que obstaculiza los avances hacia la conformación del municipio. La presencia del Estado es intermitente y se manifiesta más a través de proyectos temporales que de políticas sostenidas. Sin embargo, la metodología cualitativa permitió identificar prácticas locales de gestión y liderazgo que, desde un enfoque decolonial, pueden ser comprendidas como formas alternativas de gobernanza y autonomía territorial.

Aun así, emergen experiencias locales de gestión y liderazgo que demuestran la capacidad institucional de base existente en el territorio. Estas iniciativas, impulsadas por líderes y organizaciones sociales, son fundamentales para construir una institucionalidad desde abajo, acorde con las realidades amazónicas.

Desde la perspectiva decolonial, el proceso de municipalización de Tarapacá debe entenderse como una lucha por el reconocimiento político y epistémico, más que como una simple adecuación administrativa. Las comunidades amazónicas reivindican su derecho a existir, decidir y gobernar desde su propio territorio.

Así, las conclusiones de este estudio no solo reflejan resultados empíricos, sino también una reflexión crítica sobre cómo la investigación puede contribuir a desmontar las jerarquías coloniales en la producción de políticas públicas.

En este sentido, la investigación concluye que solo una institucionalidad construida con las comunidades y no sobre ellas podrá garantizar un desarrollo territorial justo, plural y sostenible, que desmonte las jerarquías coloniales aún presentes en la estructura del Estado colombiano.

Recomendaciones

La investigación deja abierta la necesidad de continuar profundizando en los procesos de gobernanza territorial desde una mirada decolonial, que cuestione los límites del modelo estatal centralista y abra paso a formas plurales de institucionalidad.

Las siguientes propuestas se constituyen como lineamientos de política pública, derivados directamente de los hallazgos y categorías analíticas identificadas en el estudio.

El caso de Tarapacá constituye un laboratorio social y político para repensar la relación entre Estado, territorio y ciudadanía en la Amazonía. Reconocer y potenciar sus saberes locales, sus estructuras de organización y su cosmovisión es un paso esencial hacia una municipalización con justicia social, ambiental y epistémica.

De acuerdo al desarrollo y los resultados de la investigación se formulan las siguientes recomendaciones:

Reformular el marco normativo para la creación de municipios en áreas no municipalizadas, incorporando principios de interculturalidad, autonomía y consulta previa, de acuerdo con la Ley 21 de 1991 y el Convenio 169 de la OIT.

Fortalecer la coordinación interinstitucional entre el Ministerio del Interior, el DNP, las gobernaciones y las comunidades locales, para definir rutas claras de transición hacia la municipalización de Tarapacá.

Diseñar políticas públicas diferenciadas para territorios amazónicos, que reconozcan sus particularidades culturales, ambientales y socioeconómicas, garantizando la participación activa de los pueblos indígenas.

Impulsar programas de formación y asistencia técnica que fortalezcan las capacidades de gestión local y de planeación territorial, en articulación con universidades regionales y centros de investigación.

Promover una lectura decolonial del desarrollo territorial, donde las decisiones estatales reconozcan los saberes locales como fuente legítima de conocimiento y acción pública.

Consolidar espacios de diálogo intercultural entre comunidades, autoridades tradicionales y entidades del Estado, que permitan construir una visión compartida del proceso de municipalización.

Fortalecer las organizaciones comunitarias como actores estratégicos de gobernanza, impulsando su participación en los procesos de planificación y control social del territorio.

Generar mecanismos de comunicación permanente entre las comunidades y las instituciones, utilizando medios locales (emisoras comunitarias, redes sociales, encuentros presenciales) para difundir avances y promover la transparencia.

Documentar y sistematizar las experiencias locales de autogobierno y gestión comunitaria, como insumo para la construcción de políticas públicas adaptadas a las realidades amazónicas.

Articular esfuerzos con instituciones educativas locales para desarrollar proyectos de educación ambiental, liderazgo territorial y fortalecimiento de la identidad cultural.

En conjunto, estos lineamientos buscan orientar la construcción de una política pública amazónica que, desde el enfoque decolonial, promueva la autonomía territorial, el reconocimiento pluricultural y la justicia epistémica.

Referencias Bibliográficas

- Boaventura de Sousa Santos. (2007). *Epistemologías del sur*. Madrid, España: Akal.
- Constitución Política de Colombia. (1991). Título XI: De la organización territorial. Bogotá, Colombia: Asamblea Nacional Constituyente.
- Crenshaw, K. (1991). Mapping the margins: Intersectionality, identity politics, and violence against women of color. *Stanford Law Review*, 43(6), 1241–1299.
<https://doi.org/10.2307/1229039>
- De Sousa Santos, B. (2010). *Refundación del Estado en América Latina: Perspectivas desde una epistemología del sur*. Bogotá, Colombia: Siglo del Hombre Editores.
- Departamento Administrativo de la Función Pública. (s. f.). Decretos y normas. Recuperado el 6 de octubre de 2025, de <https://www.funcionpublica.gov.co>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (s. f.). Portal institucional. Recuperado el 6 de octubre de 2025, de <https://www.dane.gov.co>
- E. Villa Carmen Tarapacá. (2018). *Proyecto Educativo Comunitario (PEC): Ubicación de la comunidad, territorio y clima*. Tarapacá, Amazonas, Colombia.
- Ley 2200 de 2022. (8 de febrero de 2022). Por la cual se regula la creación, conformación y organización de municipios en territorios no municipalizados. Congreso de la República de Colombia.

- Mejía Valenzuela, J. A. (2002). Marco del conflicto colombo-peruano de 1932. *Boletín de Historia y Antigüedades*, 89(832), 45–63.
- Mignolo, W. D. (2007). *La idea de América Latina. La herida colonial y la opción decolonial*. Barcelona, España: Gedisa.
- Ministerio del Interior. (2023). *Lineamientos para la implementación de la Ley 2200 de 2022 en territorios no municipalizados*. Bogotá, Colombia: Dirección de Gobierno y Gestión Territorial.
- Municipios del Amazonas – División Política. (s. f.). *TodoColombia.com*. Recuperado el 6 de octubre de 2025, de <https://www.todacolombia.com/departamentos-de-colombia/amazonas/municipios-division-politica.html>
- Pardo Guerra, C. A. (2004). *La historia de las guerras*. Bogotá, Colombia: Editorial Planeta.
- Quijano, A. (2000). Colonialidad del poder y clasificación social. *Journal of World-Systems Research*, 6(2), 342–386. <https://doi.org/10.5195/jwsr.2000.228>
- Ramos, A. (2019). *Gobernanza territorial y participación ciudadana en regiones periféricas de Colombia*. Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia.
- Restrepo, E., & Rojas, A. (2010). *Inflexión decolonial: Fuentes, conceptos y cuestionamientos*. Popayán, Colombia: Universidad del Cauca.

Uribe, M. T. (2018). Ordenamiento territorial y descentralización en la Amazonía colombiana:

Desafíos de gobernanza multiescalar. *Revista de Estudios Amazónicos*, 5(1), 45–62.

<https://doi.org/10.18272/rea.v5i1.2140>

Zapata, C. (2021). Territorios no municipalizados y construcción del Estado local en Colombia:

Un enfoque desde la gobernanza diferencial. *Revista Administración & Desarrollo*, 51(2),

75–98.

Apéndices

Evidencias fotográficas del recorrido, observación y descripción del territorio objeto de estudio. Las Fotografías son de autoría propia (año 2023).

Apéndice A

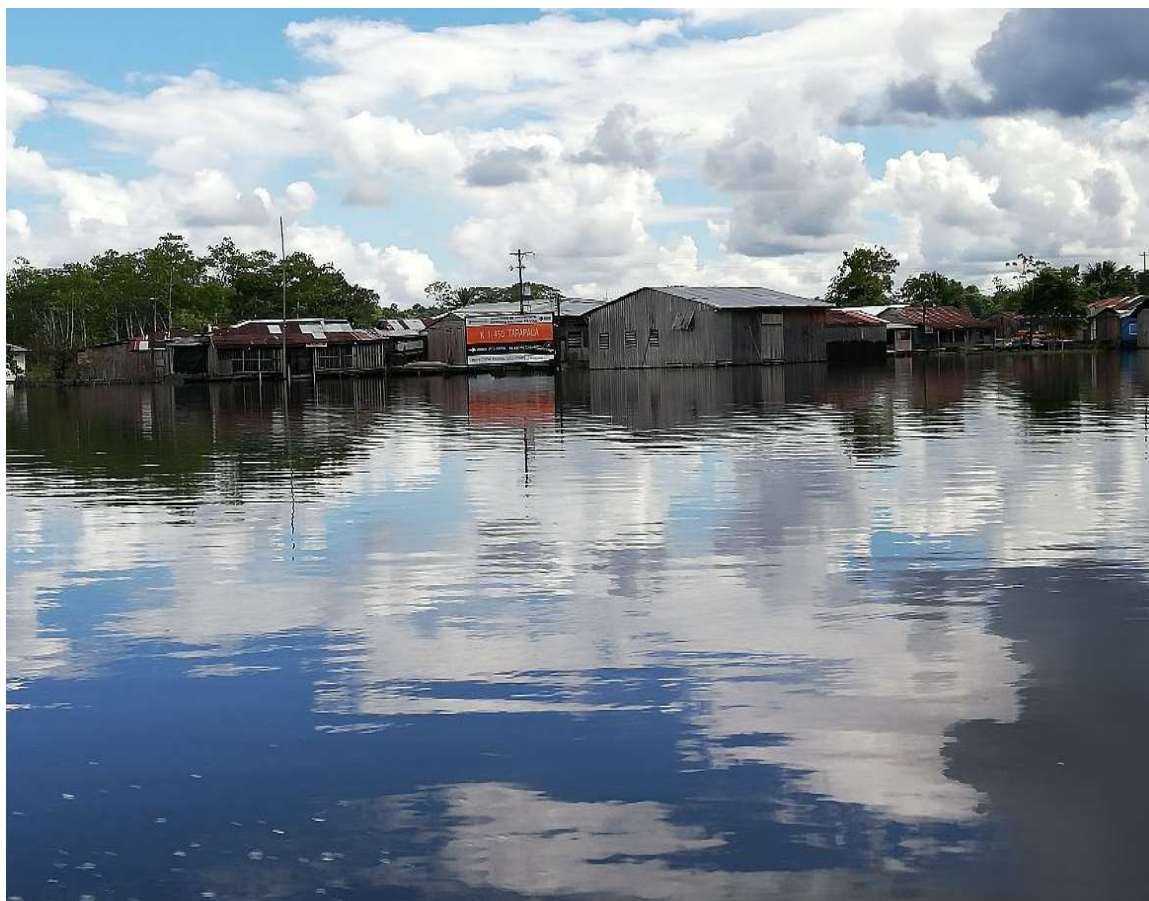
Vista aérea del casco urbano de Tarapacá.



Apéndice B*Aeródromo comunitario de Tarapacá*

Apéndice C

Vista área inundada puerto principal, desborde río putumayo.



Apéndice D

Sector del puerto a orillas de la desembocadura del río cotuhé



Apéndice E

Monumento a los héroes de la batalla de Tarapacá, Base militar



Apéndice F

Monumento a los Cañones de la Batalla de Tarapacá



Apéndice G

Muelle principal de embarcaciones



Apéndice I

Socialización de la Investigación, toma de encuesta colectiva.



Apéndice J

Ejercicio de recolección de información. Encuestas, entrevistas.



Apéndice K

Modelo de consentimiento Informado usado en la investigación

Proyecto de Investigación

Avances y limitaciones sociales y normativos, en el proceso de municipalización del territorio de Tarapacá en el Departamento del Amazonas.

Consentimiento informado

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, “por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, el desarrollo de la encuesta y entrevista tiene un propósito netamente académico y su objetivo se centra en realizar un análisis de los “avances y limitaciones sociales y normativos, en el proceso de municipalización del territorio de Tarapacá en el Departamento del Amazonas”, la cual se presenta en el marco del trabajo de grado formulado y desarrollado por el estudiante Pedro Eliseo Nariño Martínez, dentro del programa Maestría en Gobierno, Políticas Públicas y Desarrollo Territorial, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD.

De conformidad con lo anterior, con la firma de este documento, el entrevistado manifiesta que ha sido informado por el estudiante investigador de lo siguiente:

- a) El estudiante investigador actuará como responsable del tratamiento de datos personales.

b) La información recolectada sólo será utilizada con fines académicos y no posee un carácter jurídico vinculante.

c) Que me ha sido informada la finalidad de la recolección de la información.

d) Que los datos personales suministrados en la entrevista no serán objeto de publicación o, si se publican, sólo se colocarán las iniciales de los nombres.

e) Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles.

f) Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.

g) El estudiante investigador garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de la información suministrada.

Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca para tratar la información recolectada en la entrevista para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales.

Firma del entrevistado

Firma del entrevistador

Apéndice L

Formato de encuesta de percepción ciudadana (10) preguntas

Proyecto de Investigación

Avances y limitaciones sociales y normativos, en el proceso de municipalización del territorio de Tarapacá en el Departamento del Amazonas.

Encuesta percepción ciudadana

NOMBRE

EDAD	
ETNIA	
OCUPACIÓN	
CONTACTO	

1. ¿Ud. está de acuerdo con la municipalización de Tarapacá?

SI _____

NO _____

Porqué

2. ¿Cuál es su Lugar de residencia?

CASCO URBANO: _____

COMUNIDAD INDÍGENA: _____ CUAL? _____

3. ¿A qué organización o resguardo indígena pertenece?

UITIBOC _____ RIOS COTUHE Y PUTUMAYO _____ NINGUNO _____

4. ¿Conoce los procesos organizativos de comités pro municipalización?

SI _____ NO _____

5. ¿Conoce el decreto 632 de 2018?

SI _____ NO _____

6. ¿conoce la ley 2200 de 2022?

SI _____ NO _____

7. ¿Tiene conocimientos de las ventajas de que un territorio sea declarado municipio?

SI _____ NO _____

¿Cuales?

8. Enumere cinco problemáticas sociales más evidentes en Tarapacá. Ordénelas de forma que la primera sea la más urgente a solucionar.

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

9. ¿Qué entidades u organizaciones han tomado la iniciativa de apoyar o asesorar el proceso de municipalización?

10. ¿Cree Ud. que Tarapacá reúne las condiciones económicas, sociales, culturales, poblacional para ser declarado municipio?

SI _____ NO _____

Explique sus razones

Apéndice M

Formato de Entrevistas sobre el contexto histórico y social del territorio.

Proyecto de Investigación

Avances y limitaciones sociales y normativos, en el proceso de municipalización del territorio de Tarapacá en el Departamento del Amazonas.

Entrevista contexto histórico y social del territorio

NOMBRE

EDAD	
ETNIA	
OCUPACIÓN	
CONTACTO	

1. ¿Cuándo se fundó Tarapacá o que conoce al respecto de la fundación?
2. ¿Cómo fue el suceso histórico de la batalla de Tarapacá?
3. Qué piensa de la posibilidad de que el territorio de Tarapacá sea elevado a municipio.
4. ¿Cuáles han sido las actividades económicas más representativas en el territorio a lo largo de los años?
5. Mencione cuales son las problemáticas sociales más evidentes dentro del casco urbano y el territorio en general.

Apéndice N

Evidencias Entrevista Contexto Histórico

FECHA: 24/01/2023

Proyecto de Investigación
Avances y limitaciones sociales y normativas, en el proceso de municipalización del territorio de Tarapacá en el Departamento del Amazonas.

Entrevista contexto histórico y social del territorio

NOMBRE	<u>Romari Alvarez Talero</u>
EDAD	<u>23</u>
ETNIA	<u>MIO</u>
OCCUPACION	<u>Estudiante universitario</u>
CONTACTO	<u>312 530 5001</u>

1. ¿Cuándo se fundó Tarapacá o que conoce al respecto de la fundación?
La fundación se origina con la llegada de colonos e indígenas, luego del conflicto colombo-peruano.
2. ¿Cómo fue el suceso histórico de la batalla de Tarapacá?
Se llevó a cabo entre el 13 y 14 de febrero del año 1933, los peruanos huyeron luego de la avanzanta del ejército colombiano.
3. ¿Qué piensa de la posibilidad de que el territorio de Tarapacá sea elevado a municipio?
Es positivo aunque hay cierta limitación por parte de las comunidades indígenas.
4. ¿Cuáles han sido las actividades económicas más representativas en el territorio a lo largo de los años?
La agricultura, la explotación de la floración.
5. Mencione cuáles son las problemáticas sociales más evidentes dentro del casco urbano y el territorio en general.
Déficit de vivienda, atención en salud, poca presencia institucional.

FECHA: 24/01/2023

Proyecto de Investigación
Avances y limitaciones sociales y normativas, en el proceso de municipalización del territorio de Tarapacá en el Departamento del Amazonas.

Entrevista contexto histórico y social del territorio

NOMBRE	<u>Fanny Luz Silver Leon</u>
EDAD	<u>42</u>
ETNIA	<u>Indígena</u>
OCCUPACION	<u>Independiente</u>
CONTACTO	<u>322 790 4024</u>

1. ¿Cuándo se fundó Tarapacá o que conoce al respecto de la fundación?
La fundación se da en el año 1933.
2. ¿Cómo fue el suceso histórico de la batalla de Tarapacá?
Fue una confrontación militar entre el ejército peruano y nuestro glorioso ejército colombiano entre los meses de enero y marzo de 1933.
3. ¿Qué piensa de la posibilidad de que el territorio de Tarapacá sea elevado a municipio?
Opino el proyecto sea aprobado lo más pronto, que se den oportunidades de empleo que genere desarrollo en la región.
4. ¿Cuáles han sido las actividades económicas más representativas en el territorio a lo largo de los años?
cultivos ilícitos, la madera, minería.
5. Mencione cuáles son las problemáticas sociales más evidentes dentro del casco urbano y el territorio en general.
La drogadicción juvenil, cultivos ilegales, falta de oportunidades para los jóvenes.

Apéndice Ñ

Evidencias Encuesta de Percepción Ciudadana

FECHA: 23/02/2018

5. ¿Conoce el decreto 632 de 2018?

SI NO

6. ¿Conoce la ley 2100 de 2022?

SI NO

7. ¿Tiene conocimientos de las ventajas de que un territorio sea declarado municipio?

SI NO

¿Cuáles?

8. Enumere cinco problemáticas sociales más evidentes en Tarapacá. Ordénelas de forma que la primera sea la más urgente a solucionar.

1. Cultivos ilícitos
2. Minería ilegal
3. Orden público
4. Educación
5. Salud

9. ¿Que entidades u organizaciones han tomado la iniciativa de apoyar o asesorar el proceso de municipalización?

No conoce.

10. ¿Cree Ud. que Tarapacá reúne las condiciones económicas, sociales, culturales, poblacional para ser declarado municipio?

SI NO

Explique sus razones

Es importante que el territorio sea administrado por los consejos indígenas con autonomía propia

FECHA: 23/02/18

Proyecto de Investigación
Avances y limitaciones sociales y normativos, en el proceso de municipalización del territorio de Tarapacá en el Departamento del Amazonas.

Encuesta percepción ciudadana

NOMBRE: José Anthony Guzmán

EDAD	<u>43</u>
ETNIA	<u>Tikuna</u>
OCCUPACIÓN	<u>Pensionado Policia</u>
CONTACTO	<u>320 301 8578</u>

1. ¿Ud. está de acuerdo con la municipalización de Tarapacá?

SI NO

Porqué: Tarapacá necesita progreso para el bienestar de sus habitantes

2. ¿Cuál es su lugar de residencia?

CASCO URBANO COMUNIDAD INDÍGENA CUAL? Ventura

3. ¿A qué organización o resguardo indígena pertenece?

LITIBOC RIOS COTUHE Y PUTUMAYO NINGUNO

4. ¿Conoce los procesos organizativos de comités pro municipalización?

SI NO

Apéndice O

Registro de asistencia No1, de los ciudadanos que participaron en la investigación.

CASCO URBANO – CABECERA ANM DE TARAPACÁ

EVIDENCIAS ASISTENCIA PARTICIPACIÓN DE REUNIÓN SOCIALIZACIÓN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS FIRMANTES	NUMERO DE DOCUMENTO	ETNIA	FIRMA
1	Maria claudia Ruiz	1121202284	Tikuna	Maria claudia
2	Gloria Nelsy Garcia Ramon	A1060094	tikuna	Gloria Garcia
3	Marelinia Cabrera A.	6367755.	Tikuna	
4	Francisco Silva M.	1131564209	TIKUNA	
5	Nolberto Sanchez Orozco	1131564126	TIKUNA	
6	Nora del Aguila Noe	11058-682.	Tikuna	Nora del Aguila
7	Nilida Mendoza Sanchez	1121199370	Bora	
8	Emerita Puertas	11056842	Bora	Emerita Puertas
9	Nomay Soria R.	1131564708	Tikuna	Nomay Soria R.
10	Melania Villagracia Valle	1023889113	Yagua	Melania Villagracia
11	Manuel Jose Sanchez	1131564062	Tikuna	
12	Juan Esteban Gomez	1121207375	Bora	
13	Alex ANTONIO G	1147684437	TIKUNA	
14	Nidisy Diaz M.	1147684443	INGANO	Nidisy Diaz
15	Daiz Montenegro Silva	41.060049	Bora	Daiz.
16	Christina Garcia Ramos	1127206640	Tikuna	
17	Adely Johana Galera	1147684348	Tikuna	
	EDSA RPO PUNTO PASADISE	15876484	TIKUNA	

Apéndice P

Registro de asistencia No 2, de los ciudadanos que participaron en la investigación.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS FIRMANTES	NUMERO DE DOCUMENTO	ETNIA	FIRMA
Jose Luis Magallon	123456791	GoComa	
Cleto Gomez Gallo	1121207793	Tikuna	Cleto G.
Flore Bernal Galan.	1121196.643.	Lingua	
Flor A Gomez B	41056817	Bora	Flor A Gomez
Wilma Romana	1121212342.	Okaina	WR
Carmentis martapi	41056118.	Yucuna	Carmentis M.
Edisa Paloma Rios	40180089	uitoto	Edisa Paloma Rios
José V. Velásquez N.	1077877186	Mestizo	
Trinidad Polema	40180286		Trinidad P.
Maria Eddy Rosales	41056-541.	Colono.	Maria Eddy R.
Zafra Jaramillo G.	40179-384	uitoto	Zafra Jaramillo G.
Julian Sanchez	83253705	Colono	
Cesar Augusto Vega	9112896	Colono	
Eliseo Vergara Gait	15819239		
Therisa Velano	1121210383	Colono	
Carlos Buitrago	1121212884	Colono	
Yohana Liliana Torres	1131564015	uitoto	Yohana L.

Apéndice Q

Registro de asistencia No 3, de los ciudadanos que participaron en la investigación.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS FIRMANTES	NUMERO DE DOCUMENTO	ETNIA	FIRMA
35	Rosa Mercedes	40180165	Tikuna	Rosa
36	Cenis Ruiz	15888545	Inga	Cenis
37	Cenis Vargas	1171 218 319	Tikuna	Cenis
38	Ricardo Santos	1006906628	Mestizo	Ricardo
39	Macilo Duarte	41058 043	Colono	Macilo
40	Omar Valencia	1121220386	Colono	Omar
41	Joe Ochavero Bora	1124 295 477	Bora	Joe
42	Amor Julia Garcia	41037012	Mestizo	Amor
43	Shanfrankir Calderon	118156168	Inga	Shanfrankir
44	Omar Caldera	18142017	Inga	Omar
45	Diego Pacheco Bora	CC17338045	Colono	Diego
46	Olmedo Potosi M.	CC15839.619	Inga	Olmedo
47	Juan Roberto Haeke	6565627	Colono	Juan
48	Marcelo Ortiz Ochavero	1193410515	Bora	Marcelo
49	Juan Ochavero Haeke	15887921	Bora	Juan
50	Virgilia Mercedes Flores	401981132	Bora	Virgilia
51	Sulemir Acosta	10180087	Mestizo	Sulemir